



# Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

## Informe anual

20  
16



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

## Informe anual

# 2016

Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

4, Albert Embankment  
Londres SE1 7SR  
Reino Unido

Teléfono: **+44 (0)20 7592 7100**

Fax: **+44 (0)20 7592 7111**

Correo electrónico: **info@iopcfunds.org**

Sitio web: **www.fidac.org**

### INTRODUCCIÓN

<i>Prólogo</i>	<b>02</b>
<i>Reseña del Director</i>	<b>03</b>
<i>Visión general de los Fondos</i>	<b>04</b>
<i>Marco jurídico</i>	<b>06</b>

### REVISIÓN OPERATIVA

<i>Secretaría</i>	<b>10</b>
<i>Indemnización y gestión de reclamaciones</i>	<b>12</b>
<i>Siniestros que afectan a los FIDAC</i>	<b>14</b>
<i>Informes sobre hidrocarburos y contribuciones</i>	<b>16</b>
<i>Administración</i>	<b>20</b>
<i>Relaciones exteriores</i>	<b>22</b>
<i>Convenio SNP de 2010</i>	<b>26</b>

### ÓRGANOS RECTORES

<i>Estructura de los órganos rectores</i>	<b>30</b>
<i>Sesiones de los órganos rectores en 2016</i>	<b>32</b>

### EXAMEN FINANCIERO

<i>Certificado</i>	<b>36</b>
<i>Extractos de los estados financieros de 2015</i>	<b>37</b>
<i>Cifras financieras clave para 2016 (no auditadas)</i>	<b>41</b>

<b>AGRADECIMIENTOS</b>	<b>44</b>
------------------------	-----------

# Prólogo



Me complace presentar el Informe anual relativo a la labor de los FIDAC en 2016. He tenido el honor de ser reelegido Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992, puesto que he ostentado desde 2011, y en consecuencia he tenido de nuevo la responsabilidad no solo de supervisar los debates de los órganos rectores de los FIDAC durante el año, sino también de participar y/o seguir de cerca muchas de las actividades de las Organizaciones que se detallan en este informe.

La labor de las Organizaciones y el marco jurídico dentro del que operan conforman un sistema sólido y fiable con el que las víctimas de daños debidos a contaminación por hidrocarburos pueden contar (páginas 6-7). No obstante, son los Estados Miembros, la Secretaría y los órganos de supervisión los que garantizan que el sistema se aplique correctamente y que continúe funcionando como es requerido año tras año.

Durante 2016, la Secretaría ha seguido ofreciendo un servicio excelente a los 114 Estados Partes en el Convenio del Fondo de 1992. Además de ocuparse de 12 siniestros en curso, la Secretaría ha continuado desarrollando varias herramientas y documentos para ayudar a los gobiernos y a posibles reclamantes. Se han editado dos publicaciones para asistir a los Estados Miembros; la primera se orienta a aclarar la definición de "buque" en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992, mientras que la segunda expone las cuestiones que los Estados deberían tener en cuenta a la hora de planificar o gestionar cierres de pesquerías y restricciones a la pesca después de un derrame de hidrocarburos. Existe una tercera publicación en fase de desarrollo que ofrecerá orientaciones a los reclamantes para presentar reclamaciones por daños al medio ambiente.

La gestión de informes sobre hidrocarburos ha mejorado considerablemente desde la introducción en 2010 del Sistema de notificación en línea (ORS por sus siglas en inglés) y es gratificante tener conocimiento de que el 89 % del tonelaje notificado se presentó a través del ORS en 2016. La Secretaría sigue trabajando con los Estados Miembros para aumentar más si cabe el número de Estados que se deciden a utilizar el sistema en línea.



En el transcurso de 2016 he participado en reuniones del Órgano de Auditoría junto con el Órgano Asesor de Inversiones y representantes del Auditor externo, y puedo confirmar que su apoyo y sus aportaciones en relación con la gobernanza de las Organizaciones son inestimables. En particular, quiero aprovechar esta oportunidad para expresar en nombre de los órganos rectores nuestro agradecimiento al Interventor y Auditor General del Reino Unido y a la Oficina Nacional de Auditoría, que ha cesado en sus funciones como Auditor externo de los FIDAC después de casi 40 años.



Para la Organización, 2016 ha sido de hecho un año de cambios en muchos sentidos. Su traslado al edificio de la OMI en ese mismo año ha supuesto que la Secretaría cuente con nuevas oficinas y también una oportunidad para renovar no solo el logotipo de los Fondos, sino también su sitio web. Asimismo, los órganos rectores probaron una reducción de la duración de las reuniones en octubre de 2016 con la que completaron satisfactoriamente sus debates y adoptaron el Acta de las Decisiones en cuatro días.

Sin embargo, afortunadamente, un elemento particularmente valioso de la organización ha permanecido sin cambios. Me complace poder felicitar al Sr. José Maura por su reelección como Director de los FIDAC. Sin duda, el Director ha cumplido sus funciones con excelentes resultados durante los últimos cinco años y los órganos rectores no han dudado en encomendarle el liderazgo de la organización por otro mandato de cinco años.

Estoy deseando trabajar con el Director, la Secretaría y los Estados Miembros en las cuestiones que la Organización confrontará en 2017.

**Gaute Sivertsen**  
Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992

# Reseña del Director



Me complace poder compartir mis reflexiones sobre otro año productivo y positivo para los FIDAC. En lo personal, me honra haber sido nombrado nuevamente Director de las Organizaciones por otro periodo de cinco años. Considero mi reelección como un signo de la confianza continua de los Estados Miembros en mi persona y en la Secretaría en su conjunto, y agradezco mucho este apoyo renovado.

El caso del *Hebei Spirit* constituye el mayor caso en lo que respecta al número de reclamaciones recibidas. Por consiguiente, me satisface de manera especial informar de que, tras la autorización de aumentar el nivel de pagos al 60 % en abril de 2016, el Fondo de 1992 había abonado a finales del año alrededor de KRW 59 000 millones (£42 millones) de indemnización, que se suman a los KRW 187 000 millones (£133 millones) abonados por el Skuld P&I Club. Se continúan efectuando pagos y, en vísperas del 10.º aniversario del siniestro en 2017, el Fondo seguirá trabajando en colaboración con el Gobierno coreano y el Club P&I para dar pronta conclusión al caso.

Otros logros con respecto a las cuestiones de indemnización en 2016 fueron el acuerdo de transacción y el pago de la reclamación principal en relación con el siniestro del *Alfa I* y el cierre del caso en relación con el siniestro de 2007 en Argentina.



En agosto de 2016 se produjo un nuevo siniestro, el del *Trident Star* en Malasia, que podría afectar eventualmente al Fondo de 1992. La colaboración con las autoridades y los aseguradores desde las primeras etapas del siniestro ha sido muy satisfactoria, lo que facilitará el proceso de tramitación de reclamaciones en el supuesto de que excedan el límite de responsabilidad del propietario del buque.

El procedimiento para la tramitación de futuros siniestros que requieran pagos interinos se aclaró en 2016 tras el acuerdo alcanzado entre el International Group of P&I Associations y los FIDAC. Después de numerosas reuniones a lo largo de los últimos dos años, se elaboró un acuerdo y una plantilla de condiciones normalizadas que podrían aplicarse en función



de cada caso en particular. El propósito del Acuerdo es permitir que los pagos de indemnización se efectúen lo más pronto posible y a la vez garantizar que la cuantía total sea abonada en definitiva por el Club/propietario del buque y los FIDAC según las proporciones previstas en los Convenios de 1992. Me complace que los Clubs P&I y los Fondos hayan podido trabajar juntos para encontrar esta solución, que indudablemente facilitará nuestra cooperación en el futuro. El Acuerdo se suscribió el 21 de diciembre de 2016.

Uno de los momentos más destacados para las organizaciones en 2016 fue el traslado de nuestras oficinas al edificio de la OMI en el mes de julio. Quiero expresar mi agradecimiento al Gobierno del Reino Unido como Estado anfitrión y a la OMI por alojar a los FIDAC. La tarea no fue fácil y requirió el esfuerzo y dedicación del personal para lograr una



transición sin problemas después de 15 años en nuestras oficinas previas. El traslado fue sin duda un éxito, y después de solo unos pocos meses ya estamos bien instalados en nuestro nuevo hogar, disfrutando las ventajas de la proximidad con nuestras colegas en el seno de la OMI y con las delegaciones, muchas de las cuales participan con regularidad en las reuniones de la OMI.

Para la Secretaría, una de las principales ventajas de nuestro traslado al edificio de la OMI es que las reuniones de octubre de 2016 se celebraron aquí mismo. Como es habitual, en dichas reuniones se produjeron numerosos debates fructíferos y se tomaron varias decisiones esenciales.

De cara a 2017 y al futuro, puedo asegurarles que no escatimaré esfuerzos para conseguir que la Secretaría, en colaboración con los Estados Miembros, continúe mejorando los servicios que les prestamos a ellos y a las víctimas de derrames de hidrocarburos. Quiero aprovechar la oportunidad de este segundo mandato para impulsar ciertos proyectos fundamentales tales como la introducción de un servicio de presentación de reclamaciones en línea que ha sido comprobado. Me gustaría también que los FIDAC encuentren nuevas formas de diálogo y consolidación de las relaciones con el conjunto de Estados Miembros, y tengo la intención de seguir brindando el pleno apoyo y cooperación de la Secretaría a la OMI y a los Estados interesados para contribuir a la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010.

Ser Director de los FIDAC es una responsabilidad gratificante y cargada de retos que me siento orgulloso de asumir y deseo sinceramente poder servir a las organizaciones en 2017.

**José Maura**  
Director

# Visión general de los Fondos

Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (FIDAC) facilitan indemnización económica en relación con los daños debidos a contaminación por hidrocarburos que se producen en los Estados Miembros como resultado de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque.

La OMI estableció un régimen internacional de indemnización para los derrames procedentes de buques tanque con la adopción del Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 y el Convenio del Fondo de 1971. Este último Convenio constituyó el primer FIDAC.

Los FIDAC, financiados mediante las contribuciones abonadas por las entidades en los Estados Miembros que reciben hidrocarburos persistentes tras su transporte marítimo, proporcionan indemnización a las víctimas de daños debidos a contaminación por hidrocarburos desde 1978.

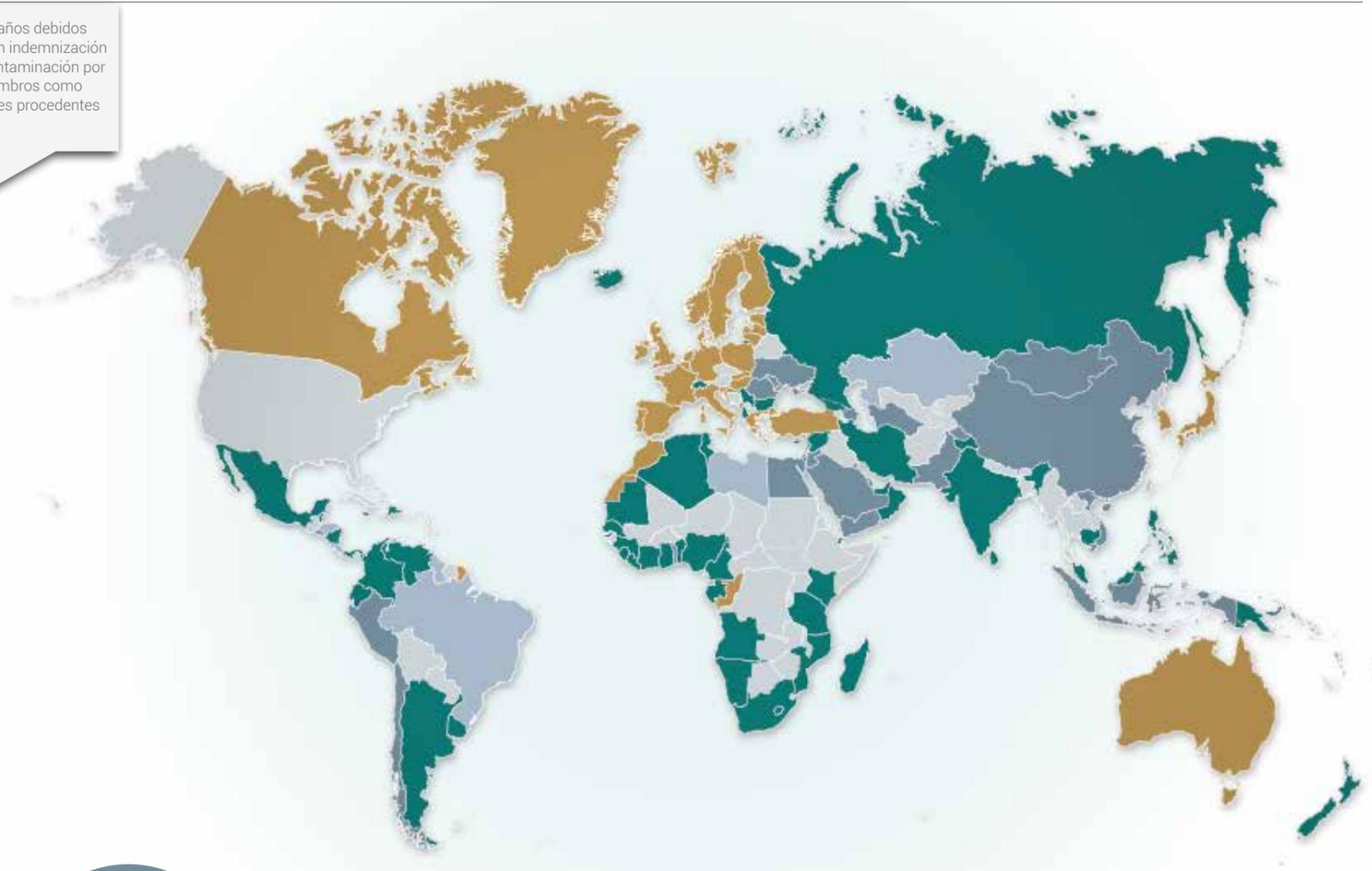
Tras una serie de siniestros importantes ocurridos en la década de 1980, quedó claro que la cuantía disponible en virtud de los Convenios originales era insuficiente, por lo que la OMI elaboró dos Protocolos que aumentaban los límites y ampliaban el ámbito de alcance de los Convenios originales, creando el Convenio de Responsabilidad Civil y el Convenio del Fondo de 1992.

En 2003 se adoptó un tercer instrumento, el Protocolo relativo al Fondo Complementario, que ofrece indemnización adicional a la disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 a los Estados Miembros del Fondo de 1992 que deciden ser Partes en dicho Protocolo.

Tras la disolución en diciembre de 2014 del Fondo original, el Fondo de 1971, los FIDAC comprenden ahora dos organizaciones: el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario. Su Secretaría tiene sede en Londres (Reino Unido).

Desde su constitución, el Fondo de 1992 y el precedente Fondo de 1971 han intervenido en 150 siniestros de diferente magnitud en todo el mundo y han pagado indemnizaciones que suman alrededor de €600 millones. Hasta la fecha no han ocurrido siniestros que hayan afectado o puedan afectar al Fondo Complementario.

Este informe se centra en la labor de los FIDAC durante 2016. Para obtener más información general sobre las organizaciones y su historia, visite el sitio web [www.fidac.org](http://www.fidac.org).



**1 500 millones**

toneladas de hidrocarburos transportados por mar y recibidos cada año en los Estados Miembros del Fondo de 1992

Los FIDAC, con sede en Londres, comparten sus locales con la Organización Marítima Internacional (OMI). Como organismo especializado de las Naciones Unidas, la OMI es el órgano regulador mundial del sector del transporte marítimo.

Los 114 Estados Miembros del Fondo de 1992 (los 31 Estados que también son Miembros del Fondo Complementario aparecen en negrita)

- Albania
- Alemania**
- Angola
- Antigua y Barbuda
- Argelia
- Argentina
- Australia**
- Bahamas
- Bahrein
- Barbados**
- Bélgica**
- Belice
- Benin
- Brunei Darussalam
- Bulgaria
- Cabo Verde
- Camboya
- Camerún
- Canadá**
- Colombia
- Comoras
- Congo**
- Côte d'Ivoire
- Croacia**
- China\*
- Chipre
- Dinamarca**
- Djibouti
- Dominica
- Ecuador
- Emiratos Árabes Unidos
- Eslovaquia**
- Eslovenia**
- España**
- Estonia**
- Federación de Rusia
- Fiji
- Filipinas
- Finlandia**
- Francia**
- Gabón
- Georgia
- Ghana
- Granada
- Grecia**
- Guinea
- Hungría**
- India
- Irán (República Islámica del)
- Irlanda**
- Islandia
- Islas Cook
- Islas Marshall
- Israel
- Italia**
- Jamaica
- Japón**
- Kenya
- Kiribati
- Letonia**
- Liberia
- Lituania**
- Luxemburgo
- Madagascar
- Malasia
- Maldivas
- Malta
- Marruecos**
- Mauricio
- Mauritania
- México
- Mónaco
- Montenegro**
- Mozambique
- Namibia
- Nicaragua
- Nigeria
- Niue
- Noruega**
- Nueva Zelandia
- Omán
- Países Bajos**
- Palau
- Panamá
- Papua Nueva Guinea
- Polonia**
- Portugal**
- Qatar
- Reino Unido**
- República Árabe Siria
- República de Corea**
- República Dominicana
- República Unida de Tanzania
- Saint Kitts y Nevis
- Samoa
- San Vicente y las Granadinas
- Santa Lucía
- Senegal
- Serbia
- Seychelles
- Sierra Leona
- Singapur
- Sri Lanka
- Sudáfrica
- Suecia**
- Suiza
- Tonga
- Trinidad y Tabago
- Túnez
- Turquía**
- Tuvalu
- Uruguay
- Vanuatu
- Venezuela (República Bolivariana de)

- Estados Partes en el Convenio del Fondo de 1992
- Estados Partes en el Protocolo relativo al Fondo Complementario
- Estados Partes en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992
- Estados Partes en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969

\*El Convenio del Fondo de 1992 se aplica solamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

# Marco jurídico

## El régimen internacional de responsabilidad e indemnización se basa actualmente en:

- el **Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio de Responsabilidad Civil, 1992 o CRC de 1992)**;
- el **Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio del Fondo de 1992)**; y
- el **Protocolo de 2003 relativo al Convenio del Fondo de 1992 (Protocolo relativo al Fondo Complementario)**.

Estos tres instrumentos se aplican a los daños debidos a contaminación causada por derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque en el territorio (incluido el mar territorial) y en la zona económica exclusiva (ZEE) o zona equivalente de un Estado Parte en el instrumento convencional respectivo.

Los textos completos de los Convenios de 1992 y del Protocolo relativo al Fondo Complementario pueden obtenerse en la sección de Publicaciones del sitio web de los Fondos: [www.fidac.org](http://www.fidac.org).

## Convenio de Responsabilidad Civil de 1969

El régimen internacional original se basó en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 (CRC de 1969) y en el Convenio del Fondo de 1971. Si bien el Convenio del Fondo de 1971 dejó de existir en 2014, el CRC de 1969 sigue en vigor, aunque ofrece límites de indemnización inferiores a los del CRC de 1992. Se recomienda que todo Estado que todavía sea Parte en el Convenio incremente su protección adhiriéndose al CRC de 1992 y que denuncie el CRC de 1969 lo antes posible.

## Convenio de Responsabilidad Civil de 1992

TEI CRC de 1992 proporciona el primer nivel de indemnización, que es abonado por el propietario de un buque que cause daños por contaminación.

En virtud del CRC de 1992 el propietario del buque tiene la responsabilidad objetiva por cualquier daño debido a la contaminación por hidrocarburos. Esto significa que es responsable aun en el caso de que la contaminación no fuera culpa del buque o de su tripulación. Sin embargo, normalmente el propietario del buque puede limitar su responsabilidad a una cuantía que será determinada por el arqueo del buque.

En cuanto a los buques que transportan más de 2 000 toneladas de hidrocarburos a granel como carga, el propietario del buque está obligado a mantener un seguro que cubra su responsabilidad en virtud del CRC de 1992, y los demandantes tienen derecho de acción directa contra el asegurador. En virtud del CRC de 1992, las reclamaciones por daños debidos a contaminación pueden presentarse solamente contra el propietario inscrito del buque en cuestión.

El CRC de 1992 deja margen para algunas excepciones. Por ejemplo, el propietario del buque queda exento de responsabilidad si puede demostrar que el daño fue resultado de un acto de guerra o de un fenómeno natural, que fue producto de la acción de una tercera parte que actuó con intención de causar daño o que fue causado por el fallo de ayudas a la navegación debido a negligencia por parte de un gobierno/autoridad responsable.

	Buque que no excede de 5 000 unidades de arqueo bruto	Buque de arqueo bruto entre 5 000 y 140 000 unidades	Buque de arqueo bruto igual o superior a 140 000 unidades
<b>Límite del CRC</b>	<b>4 510 000 DEG*</b>	<b>4 510 000 DEG más 631 DEG por cada unidad de arqueo adicional</b>	<b>89 770 000 DEG</b>

\* La unidad de cuenta en los Convenios es el derecho especial de giro (DEG) definido por el Fondo Monetario Internacional.

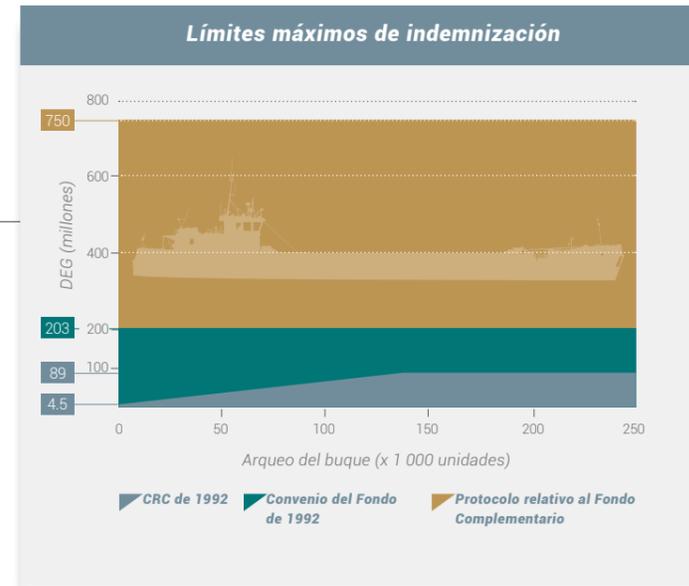
## Convenio del Fondo de 1992

El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Fondo de 1992), se constituyó en virtud del Convenio del Fondo de 1992, es financiado por el sector de los hidrocarburos y es administrado por los gobiernos.

El Fondo de 1992 proporciona un segundo nivel de indemnización cuando la cuantía disponible con arreglo al CRC de 1992 es insuficiente (por ejemplo, si el daño excede el límite de la responsabilidad del propietario del buque) y también cuando el propietario del buque está exento de responsabilidad o es financieramente insolvente para dar cumplimiento a sus obligaciones en virtud del CRC de 1992.

Las contribuciones se recaudan de toda persona que haya recibido, tras su transporte marítimo, durante un año civil más de 150 000 toneladas de crudos de petróleo y/o fuel oil pesado (hidrocarburos sujetos a contribución) en un Estado Miembro del Fondo de 1992.

La indemnización máxima pagadera por el Fondo de 1992 es de 203 millones DEG, independientemente de las dimensiones del derrame, cuantía que incluye las sumas que en efecto hayan sido pagadas por el propietario en virtud del CRC de 1992.



## Protocolo relativo al Fondo Complementario

El Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 2003 (Fondo Complementario) se estableció con la entrada en vigor en 2005 del Protocolo relativo al Fondo Complementario. El Fondo Complementario ofrece una indemnización adicional a la cuantía disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 en los Estados que sean Partes en el Protocolo. La cuantía total disponible para la indemnización de cada siniestro es de 750 millones DEG, suma que incluye las cuantías pagaderas en virtud de los Convenios de 1992.

Las contribuciones anuales al Fondo Complementario se efectúan con arreglo al mismo principio que las contribuciones para el Fondo de 1992. Sin embargo, el Fondo Complementario difiere del sistema del Fondo de 1992 en que, a los efectos del pago de las contribuciones, se considerará que cada Estado Miembro ha recibido cada año al menos 1 millón de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución.

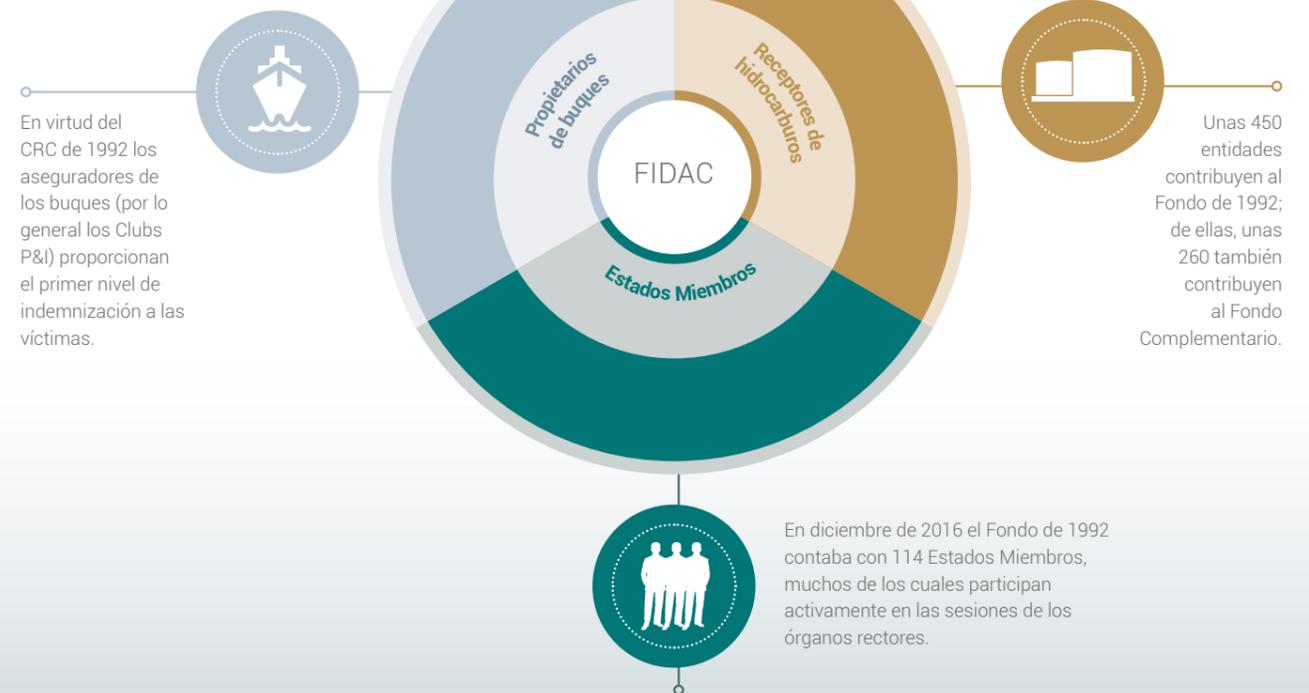
## STOPIA 2006 y TOPIA 2006

El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños buques tanque, 2006 (STOPIA 2006) y el Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de buques tanque, 2006 (TOPIA 2006) son dos acuerdos voluntarios establecidos por los Clubs P&I que son miembros del International Group con el objeto de resarcir, hasta unas cuantías determinadas, al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario, respectivamente, las indemnizaciones pagadas. El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario no son partes en estos acuerdos, los cuales, no obstante, confieren a los Fondos derechos jurídicamente exigibles de resarcimiento por el propietario del buque en los Estados en que esté en vigor el Convenio del Fondo de 1992 o el Protocolo relativo al Fondo Complementario.

El STOPIA 2006 es un acuerdo entre propietarios de pequeños buques tanque (es decir, de un arqueo bruto de 29 548 o menos) y sus aseguradores, en virtud del cual estos propietarios resarcirán al Fondo de 1992 el pago de indemnización por cuantías superiores al límite del CRC de 1992 hasta un máximo de 20 millones DEG. Se aplica a todos los buques pequeños inscritos en un Club P&I que sea miembro del International Group, que estén reasegurados en virtud de los acuerdos de agrupamiento de dicho grupo. El primer y único siniestro ocurrido hasta la fecha respecto del cual se ha pagado resarcimiento al Fondo de 1992 en virtud del STOPIA 2006 fue el derrame del *Solar 1*, acaecido en Filipinas en 2006.

El TOPIA 2006 se aplica a todos los buques tanque inscritos en Clubs P&I que sean miembros del International Group, que estén reasegurados en virtud de los acuerdos de agrupamiento de dicho grupo. En virtud del TOPIA 2006, el Fondo Complementario tiene derecho a un resarcimiento del 50 % de cualquiera de los pagos en concepto de indemnización respecto de siniestros que involucren buques tanque a los que se aplique el acuerdo. Dado que no se han producido siniestros que afecten al Fondo Complementario no ha habido necesidad de aplicar el TOPIA 2006.

## Partes interesadas



# Revisión operativa

<i>Secretaría</i>	9
<i>Indemnización y gestión de reclamaciones</i>	10
<i>Siniestros que afectan a los FIDAC</i>	12
<i>Informes sobre hidrocarburos y contribuciones</i>	14
<i>Administración</i>	16
<i>Relaciones exteriores</i>	20
<i>Convenio SNP de 2010</i>	22
	26

## En esta sección

En esta sección se explica la estructura organizativa de los FIDAC y se describen sus operaciones y actividades en lo que se refiere a la gestión de reclamaciones, la administración general, así como sus actividades de divulgación durante 2016.

La Secretaría, encabezada por el Director, está integrada por 26 funcionarios y tiene su sede en Londres, Reino Unido (páginas 10 y 11). La sede de la Organización se trasladó en 2016 y ahora comparte el edificio de la Organización Marítima Internacional, con sede también en Londres. La relación entre el Estado anfitrión y los FIDAC está regida por un Acuerdo relativo a la sede concertado entre el Gobierno del Reino Unido y los FIDAC. El Acuerdo establece los privilegios y las inmunidades de los FIDAC, de los delegados que asisten a sus reuniones y de los miembros de su personal.

La misión de la Organización es la de pagar indemnización por daños derivados de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque. Esta sección ofrece una visión general del proceso de tramitación de reclamaciones y un resumen de los siniestros de los que se ocupa el Fondo de 1992 en la actualidad (páginas 12 a 15).

Las contribuciones recaudadas por el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario son el medio de financiación de los pagos de indemnización y de la administración general de la Organización. En esta sección se ofrece un resumen de las cantidades totales de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos por los Estados Miembros, junto con una reseña del procedimiento de cálculo de las recaudaciones anuales (páginas 16 a 19). También se suministra información importante acerca de los costes de funcionamiento de la Secretaría, así como datos del Órgano de Auditoría común y del Órgano Asesor de Inversiones común y la función que cumplen en la gestión de los FIDAC (páginas 20 y 21).

En la sección de Relaciones exteriores (páginas 22 a 25) se da cuenta de las actividades realizadas por los FIDAC durante 2016 para aumentar la conciencia que existe sobre su función en el régimen internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, tales como presentaciones en conferencias y la organización de cursos prácticos y reuniones con partes interesadas. Esta sección también incluye datos de otros medios de divulgación de las actividades de la Organización utilizados por la Secretaría, como publicaciones y el sitio web, que facilita información actualizada acerca de la Organización y que incluye los Servicios de Documentos, donde los usuarios pueden descargar todos los documentos de las reuniones pasadas y futuras.

Finalmente, se facilita información sobre el compromiso de los FIDAC de facilitar la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 y la labor llevada a cabo por la Secretaría al respecto durante 2016 (páginas 26 y 27).

# Secretaría

El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario tienen una Secretaría común con sede en Londres. Al 31 de diciembre de 2016 la Secretaría contaba con 26 funcionarios. El Director es el más alto funcionario administrativo y es responsable de la gestión general de los Fondos, incluido el mantenimiento de un sistema de control interno sólido que respalda la consecución de las políticas, fines y objetivos de los Fondos, y salvaguarda sus activos. El sistema de control interno se basa en procedimientos diseñados para garantizar la conformidad con el Reglamento financiero y el Reglamento interior de los Fondos y las decisiones de los órganos rectores respectivos.

En lo que concierne a la administración estratégica de la Secretaría, el Director es asistido por un Equipo de Gestión que comprende al Director Adjunto/Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, el

Jefe del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias, la Jefa del Departamento de Reclamaciones y el Asesor Jurídico. En el caso de que el Director se encontrase en la imposibilidad de asumir sus funciones, los miembros del Equipo de Gestión, en ese orden, asumirían las responsabilidades del Director.

Además del personal permanente de la Secretaría, los Fondos emplean consultores externos que les asesoran sobre cuestiones de carácter jurídico y técnico, así como sobre cuestiones relativas a la gestión de los Fondos, en caso de ser necesario. En lo que respecta a varios siniestros importantes, los Fondos y el asegurador que se ocupa de la responsabilidad del propietario del buque ante terceros han establecido de manera conjunta oficinas de reclamaciones locales para posibilitar una tramitación más eficiente de las reclamaciones y prestar asistencia a los reclamantes.



**P. ¿Ofrecen prácticas?**

**R.** No, no ofrecemos prácticas. No obstante, impartimos un cursillo anual de una semana de duración que cubre la labor de los FIDAC y el régimen internacional de responsabilidad e indemnización en general. Los participantes en el cursillo, que han de sufragar sus propios gastos, han de ser nominados por Estados Miembros del Fondo de 1992. Se ofrece un máximo de entre 10 y 12 plazas.

## Secretaría de los FIDAC en febrero de 2017

### Oficina del Director



**José Maura**

Director



**Kensuke Kobayashi**

Asesor jurídico



**María Basílico**

Asistente ejecutiva

### Departamento de Reclamaciones



**Liliana Monsalve**

Jefa del departamento



**Chiara Della Mea**

Responsable de reclamaciones



**Mark Homan**

Responsable de reclamaciones



**Ana Cuesta**

Administradora de reclamaciones



**Chrystelle Collier**

Administradora de reclamaciones

### Departamento de Finanzas y Administración



**Ranjit Pillai**

Director adjunto/Jefe del departamento



**Robert Owen**

Jefe de la sección de informática



**Stuart Colman**

Oficial de informática



**Modesto Zotti**

Responsable de oficina



**Paul Davis**

Auxiliar administrativo /de informática



**Julia Shaw**

Responsable de recursos humanos



**Latha Srinivasan**

Jefa de la sección de finanzas



**Elisabeth Galobardes**

Auxiliar de finanzas



**Kathy McBride**

Auxiliar de finanzas



**Marina Singh**

Auxiliar de finanzas



**Sarah Hayton**

Administradora de informes sobre hidrocarburos

### Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias



**Thomas Liebert**

Jefe del departamento



**Victoria Turner**

Oficial de información



**Thomas Moran**

Coordinador de relaciones exteriores y conferencias



**Julia Sukan del Río**

Auxiliar de relaciones exteriores y conferencias



**Natalia Ormrod**

Coordinadora de traducción



**María Alonso Romero**

Editora asociada (español)



**Sylvie Legidos**

Editora asociada (francés)



**P. ¿Cómo puedo solicitar un puesto en la Secretaría?**

**R.** Todos los avisos de vacantes se publican en el sitio web, en el apartado de vacantes, bajo la Secretaría, y, generalmente, también en la página principal. Allí se indican todos los detalles sobre los requisitos del puesto y cómo solicitar. Únicamente se tendrán en consideración las solicitudes de candidatos de los Estados Miembros del Convenio del Fondo de 1992.

1 vacante para el puesto de Editor asociado (francés)

# Indemnización y gestión de reclamaciones

La principal función de los FIDAC es pagar indemnización a todo aquel que haya sufrido daños debidos a contaminación por hidrocarburos en un Estado Miembro, que no pueda obtener del propietario del buque una indemnización íntegra por dichos daños en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992 (CRC de 1992).

## ¿Quién puede reclamar?

Los reclamantes pueden ser particulares, asociaciones, compañías, organizaciones privadas u organismos públicos, incluidos Estados y autoridades locales.

## ¿Qué tipo de reclamaciones son admisibles?

Para tener derecho a una indemnización, los daños debidos a contaminación deben haber causado una pérdida económica real y cuantificable. Los reclamantes deben poder demostrar la cuantía de su pérdida o daños presentando registros contables u otras pruebas apropiadas.

En términos generales, un siniestro de contaminación por hidrocarburos puede dar lugar a reclamaciones por daños debidos a contaminación de cinco tipos:

- Daños materiales
- Costes de las operaciones de limpieza en el mar y en tierra
- Pérdidas económicas de pescadores o de aquellos que se dedican a la maricultura
- Pérdidas económicas en el sector del turismo
- Costes de restauración del medio ambiente



## ¿Cómo se evalúan las reclamaciones?

Las reclamaciones se evalúan siguiendo los criterios establecidos por los Gobiernos de los Estados Miembros. Dichos criterios, que también se aplican a las reclamaciones presentadas contra el Fondo Complementario, figuran en el Manual de reclamaciones del Fondo de 1992, que es una guía práctica sobre cómo presentar reclamaciones de indemnización.

Los Fondos, normalmente en colaboración con el asegurador del propietario del buque, suelen emplear peritos para supervisar las operaciones de limpieza, investigar el fundamento técnico de las reclamaciones y efectuar evaluaciones independientes de las pérdidas.

?

**P. ¿Cuánto se tarda en pagar una reclamación?**

**R.**  
La indemnización oportuna de las víctimas de daños debidos a contaminación por hidrocarburos es de suma importancia para el Fondo de 1992, que puede que efectúe pagos provisionales antes de alcanzar un acuerdo definitivo si, de no hacerlo, el reclamante sufriera dificultades financieras indebidas. La prontitud con que se acuerdan y pagan las reclamaciones depende, en gran parte, del tiempo que tardan los reclamantes en proporcionar la información necesaria y de si las partes llegan a un acuerdo tras la evaluación de las reclamaciones presentadas. Se recomienda, por tanto, a los reclamantes que se ajusten a los criterios del Manual de reclamaciones en la mayor medida posible. Para más información, véase el Manual de reclamaciones.

## ¿Cómo se acuerdan las reclamaciones?

En la mayoría de los casos las reclamaciones se acuerdan extrajudicialmente. El Director está autorizado a acordar reclamaciones y pagar indemnizaciones hasta niveles predeterminados. No obstante, para los siniestros que suponen reclamaciones de mayor cuantía o en los que una reclamación específica da lugar a una cuestión de principio que no ha sido decidida previamente por los órganos rectores, el Director requiere la aprobación del órgano rector pertinente del Fondo en cuestión. El Director está autorizado asimismo, en ciertas circunstancias y con sujeción a ciertos límites, a efectuar pagos de indemnización provisionales antes de que se acuerde la reclamación correspondiente si tal medida resulta necesaria para mitigar dificultades financieras indebidas de las víctimas de siniestros de contaminación.

En virtud del Convenio del Fondo de 1992, el Fondo de 1992 está obligado a garantizar que todos los reclamantes reciben el mismo trato. Por consiguiente, si el importe total de las reclamaciones reconocidas excede la cantidad total de indemnización disponible en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil y el Convenio del Fondo, todos los reclamantes recibirán la misma proporción de la pérdida. Cuando exista el riesgo de que se presente una situación de este tipo, es posible que el Fondo de 1992 tenga que limitar los pagos de indemnización a un porcentaje de las pérdidas para asegurar que todos los reclamantes reciben el mismo trato. El nivel de pagos podrá incrementarse en un futuro si se reduce la incertidumbre respecto del importe total de las reclamaciones reconocidas. Un efecto importante de la creación del Fondo Complementario es que en prácticamente todos los casos debería ser posible pagar desde un principio indemnizaciones del 100 % del importe de los daños debidos a contaminación acordados entre el Fondo y el reclamante en los Estados Miembros del Fondo Complementario.

## ¿Cómo pueden presentarse las reclamaciones?

Las reclamaciones se deben presentar por escrito (incluso por correo electrónico), de forma clara y con información y documentación justificativa suficientes a fin de que pueda evaluarse la cuantía de los daños. Cada apartado de una reclamación se deberá justificar mediante factura u otra documentación justificativa pertinente, como hojas de trabajo, notas aclaratorias, cuentas y fotografías. Es responsabilidad de los reclamantes presentar pruebas suficientes para justificar sus reclamaciones. Es importante que la documentación sea completa y precisa.

Con el fin de orientar sobre el tipo de información que se requerirá para justificar una reclamación, se ha publicado con fines informativos un ejemplo de formulario de reclamación que incluye secciones específicas para los sectores más expuestos a sufrir pérdidas como resultado de un siniestro importante. En el caso de un siniestro importante, se pondrá a disposición de los reclamantes un formulario específico con las secciones pertinentes en función del lugar del siniestro. Asimismo, se está desarrollando un sistema de presentación de reclamaciones en línea que se espera que esté disponible en 2017.

En la mayoría de los casos de siniestro las reclamaciones deben enviarse a las oficinas del asegurador del propietario del buque o directamente a los FIDAC. A veces, cuando un siniestro da lugar a un gran número de reclamaciones, el Fondo de 1992 y el Club P&I establecen conjuntamente una oficina local de reclamaciones, de forma que estas puedan tramitarse más fácilmente. En tales casos, los reclamantes deben presentar sus reclamaciones en dicha oficina. La dirección a la que se deben enviar las reclamaciones relacionadas con un siniestro determinado se dará a conocer en la prensa local y también en el sitio web de los FIDAC.

Si los reclamantes sufren daños en un Estado Parte en el Protocolo relativo al Fondo Complementario, las reclamaciones se tendrán en consideración automáticamente para su indemnización por cuenta de ese Fondo si la cuantía disponible del propietario del buque/asegurador y del Fondo de 1992 es insuficiente para indemnizar íntegramente por las pérdidas probadas.

Todas las reclamaciones se remiten al Fondo de 1992 y al asegurador del propietario del buque, que deciden si dan derecho a indemnización y, en caso afirmativo, las cuantías de la indemnización adeudada a los reclamantes. Ni los correspondientes locales designados ni las oficinas locales de reclamaciones tienen autoridad para tomar estas decisiones.

## ¿Cuándo deben presentarse las reclamaciones?

Los reclamantes, en última instancia, perderán su derecho a indemnización en virtud del Convenio del Fondo de 1992 a menos que interpongan una acción judicial contra el Fondo de 1992 dentro de un plazo de tres años a partir de la fecha en que se haya producido el daño, o notifiquen formalmente al Fondo de 1992 de que han entablado una acción judicial contra el propietario del buque o su asegurador dentro del plazo de tres años. Se aplica el mismo plazo con respecto a las reclamaciones contra el propietario del buque o su asegurador en virtud del CRC de 1992. Si bien un daño puede hacerse evidente cierto tiempo después de que se haya producido un siniestro, en ambos casos la acción judicial debe entablarse dentro de los seis años siguientes a la fecha del siniestro.



# Siniestros que afectan a los FIDAC

Desde su creación en octubre de 1978, los FIDAC se han ocupado de 150 siniestros. Los pormenores de estos 150 siniestros, y en muchas ocasiones un estudio de caso completo, incluyendo las últimas novedades, pueden consultarse en la sección de Siniestros del sitio web de los FIDAC [www.fidac.org](http://www.fidac.org). A continuación se presenta una síntesis de los acontecimientos clave de varios siniestros en el transcurso de 2016 y la postura adoptada por los órganos rectores con respecto a las reclamaciones.

## Prestige (España, noviembre de 2002)

En enero de 2016 el Tribunal Supremo español dictó una sentencia en la que se determinó que el capitán del *Prestige* era culpable de un delito contra el medio ambiente y por consiguiente tenía responsabilidad civil por los daños causados. La sentencia también declaró que el propietario del buque tenía responsabilidad civil sin derecho a limitar su responsabilidad y que su asegurador, el London P&I Club, tenía responsabilidad civil hasta el límite de su póliza de seguro de US\$1 000 millones. En dicha sentencia, se dictaminó que el Fondo de 1992 tenía responsabilidad civil dentro de los límites estipulados por el Convenio del Fondo de 1992. Además, se decidió deferir la cuantificación de los daños a favor de la Audiencia Provincial de La Coruña (sección de lo civil).

Tras la sentencia del Tribunal Supremo, el asunto fue remitido a la Audiencia Provincial de La Coruña (sección de lo civil) para la cuantificación de las pérdidas. El Fondo de 1992, con la ayuda de sus expertos, está examinando la información que los reclamantes presentan al Tribunal.

## Hebei Spirit (República de Corea, diciembre de 2007)

Este caso generó casi 130 000 reclamaciones. El Skuld Club ha efectuado pagos por un total de KRW 187 000 millones y el Fondo de 1992 ha comenzado a pagar indemnizaciones al Gobierno coreano por reclamaciones subrogadas que al 31 de diciembre de 2016 ascienden a un total de unos KRW 59 200 millones. En enero de 2013 el Tribunal de Limitación dictó un fallo en relación con la distribución del fondo de limitación del *Hebei Spirit*, en el cual evaluaba los daños derivados del siniestro en un total de KRW 738 000 millones y rechazaba el 50 % de las reclamaciones. Casi 124 300 reclamaciones se han resuelto por sentencias o por el proceso de mediación o se han retirado. Sin embargo, en el Tribunal de Seosan quedan pendientes unas 3 200 reclamaciones.

En vista de la incertidumbre reinante en cuanto al número total de reclamaciones admisibles, en junio de 2008 y en todas sus sesiones posteriores el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió que el nivel de pagos se debería limitar al 35 % de la cuantía de los daños efectivamente sufridos por los reclamantes con arreglo a las evaluaciones del Fondo de 1992. Dado que los tribunales coreanos se habían ajustado en general a los principios del Fondo de 1992, y en vista de la firme decisión del Gobierno coreano de pagar íntegramente todas las reclamaciones reconocidas y de situarse "el último de la

cola" por lo que respecta a una serie de reclamaciones, en su 65ª sesión el Comité Ejecutivo consideró seguro aumentar el nivel de pagos siempre que se contara con medios de protección suficientes para asegurarse de que el Fondo de 1992 no corriera el riesgo de encontrarse en una situación de pagos excesivos. Se decidió aumentar el nivel de pagos al 50 % de la cuantía de las pérdidas determinadas y revisar esta decisión en su próxima sesión. El Comité también dio instrucciones al Director para que estudiara con el Gobierno coreano un posible acuerdo global de transacción que permitiera al Fondo de 1992 pagar inmediatamente y presentarlo para su examen y aprobación en la próxima sesión en 2016. En su 66ª sesión, el Comité Ejecutivo decidió aumentar más el nivel de pagos al 60 % de la cuantía de las pérdidas determinadas. Esta decisión se mantuvo en la siguiente sesión del Comité Ejecutivo en octubre de 2016. En la misma sesión, el Director informó al Comité que el Gobierno coreano había decidido no suscribir un acuerdo global de transacción con el Fondo de 1992 dado que no sería probable que la transacción ofreciera beneficios importantes para el Gobierno ya que el pago de las reclamaciones se estaban efectuando normalmente, y de que deseaba continuar por ese camino.

Por tanto, el Gobierno de Corea seguirá pagando de forma íntegra a todos los reclamantes y obteniendo una recuperación del 60 % de los pagos del Fondo de 1992.



## MT Pavit (India, julio de 2011)

El *MT Pavit*, habiendo sido abandonado por la tripulación frente a la costa de Omán el 29 de junio de 2011, navegó a la deriva a través del mar Árabe y encalló en Mumbai (India) el 31 de julio de 2011. Las dos reclamaciones, por un total de US\$1,8 millones, que se presentaron al tribunal en el periodo de tres años contados a partir de la fecha en la que se produjeron los daños, relacionada con los servicios de remolque, extracción de hidrocarburos/operaciones de limpieza y operaciones de salvamento/puesta a flote. Sobre la base de las pruebas de que se dispone actualmente, parece ser que, si bien el *MT Pavit* no estaba cargado cuando encalló, había transportado gasoil marítimo, probablemente hidrocarburos no persistentes de un viaje anterior. Sin embargo, en agosto de 2016, el Fondo de 1992 dio instrucciones a los inspectores para recoger muestras de los tanques de carga del buque. Se tomaron unos 4,5 litros de muestras del colector de popa de babor, tanques nº 4 (babor y estribor), tanque nº 5 (babor), y la sentina de la sala de bombas. Las muestras se sellaron y enviaron a un laboratorio del Reino Unido. Los análisis de las muestras revelaron que todas las muestras eran hidrocarburos minerales persistentes. El Director tuvo la intención de examinar los resultados del análisis de las muestras de hidrocarburos con el West of England Club.



## Siniestro en Argentina (Diciembre de 2007)

El West of England Club ha pagado todas las pérdidas ocasionadas por el derrame y se ha confirmado en 2016 que la cuantía total de las reclamaciones admisibles se halla dentro del límite que resultaría aplicable al buque considerado responsable, el *Presidente Illia* en virtud del CRC de 1992. Tras la confirmación que el Fondo no incurrirá en responsabilidad alguna con respecto a este siniestro, el caso se ha cerrado.

## Alfa I (Grecia, marzo de 2012)

Dos contratistas de limpieza y el Estado griego han presentado reclamaciones contra el Fondo de 1992. El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió autorizar al Director el pago de una liquidación íntegra y final por valor de €12 millones de la demanda del principal contratista de limpieza contra el propietario del buque, su asegurador y el Fondo de 1992, y que intentara recuperar del asegurador el límite del CRC (4,51 millones DEG). En octubre de 2016, el Fondo de 1992 y el principal contratista de limpieza ultimaron los términos y condiciones de un acuerdo de transacción, y el Fondo de 1992 pagó la suma de €12 millones, como transacción íntegra y final de la reclamación del principal contratista de limpieza. Las dos demandas pendientes del otro contratista de limpieza y el Estado griego ascienden a la suma de €349 000 y €222 000 respectivamente. Al 31 de diciembre de 2016 los expertos del Fondo de 1992 examinaron nuevamente las pruebas presentadas por el otro contratista de limpieza como justificación de su demanda, a fin de concluir la evaluación de su demanda.



Lista de siniestros en curso del Fondo de 1992 y su situación al 31 de diciembre de 2016

Buque	Lugar del siniestro	Año	Acciones pendientes
<i>Prestige</i>	España	2002	Reclamaciones pendientes
<i>Solar 1</i>	Filipinas	2006	Reclamaciones pendientes
<i>Volgoneft 139</i>	Federación de Rusia	2007	Reclamaciones pendientes
<i>Hebei Spirit</i>	República de Corea	2007	Reclamaciones pendientes
<i>JS Amazing</i>	Nigeria	2009	Reclamaciones pendientes
<i>Redferm</i>	Nigeria	2009	Reclamaciones pendientes
<i>Haekup Pacific</i>	República de Corea	2010	Reclamaciones pendientes
<i>MT Pavit</i>	India	2011	Reclamaciones pendientes
<i>Alfa I</i>	Grecia	2012	Reclamaciones pendientes
<i>Nesa R3</i>	Sultanía de Omán	2013	Reclamaciones pendientes
<i>Shoko Maru</i>	Japón	2014	Bajo examen
<i>Trident Star</i>	Malasia	2016	Bajo examen



## Nesa R3 (Sultanía de Omán, junio de 2013)

Al 31 de diciembre de 2016 la Secretaría había recibido 32 reclamaciones por un total de OMR 5 925 475 por el coste de actividades relacionadas con la limpieza, inspecciones del naufragio y pérdidas económicas sufridas en el sector pesquero. En vista de que todos los intentos de las autoridades omaníes por obtener una garantía financiera del propietario del buque han sido en vano hasta el momento, hay fuertes indicios de que el propietario no cumplirá sus obligaciones en virtud del CRC de 1992 en cuanto al pago de una indemnización a las personas que hayan sufrido daños debidos a contaminación como resultado del siniestro. Si bien se desconoce si la cuantía total de las reclamaciones admisibles será inferior a la cuantía de limitación aplicable al *Nesa R3*, se prevé que el Fondo de 1992 en todo caso esté obligado a pagar indemnización por este siniestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 b) del Convenio del Fondo de 1992. Habiendo sido autorizado por el Comité Ejecutivo en 2014 para pagar indemnización en este caso, el Fondo de 1992 evaluó 24 reclamaciones, por un total de OMR 5 791 721, y de estas, diecisiete reclamaciones han sido pagadas por un total de OMR 1 697 010. Se han expresado ciertas dudas acerca de las otras reclamaciones y se está a la espera de la presentación de información adicional. En febrero de 2016, el Fondo de 1992 se sumó a la acción judicial iniciada por el Gobierno omaní contra el propietario del buque y su asegurador en el Tribunal de Mascate.



## Trident Star (Malasia, agosto de 2016)

El *Trident Star* derramó una cantidad de combustible (se desconoce la cantidad exacta) en el puerto de Tanjung Pelepas durante las operaciones de carga el 24 de agosto de 2016. Aproximadamente 3,5 kilómetros del muelle del terminal de contenedores se contaminaron con hidrocarburos. A raíz del siniestro, varios buques de carga y remolcadores quedaron contaminados por los hidrocarburos.

Malasia es Parte en el Convenio de Responsabilidad Civil, 1992 y el Convenio del Fondo de 1992. Reclamaciones por daños debidos a la contaminación por hidrocarburos podrían exceder de la cuantía límite aplicable al *Trident Star* en virtud del CRC de 1992. Por lo tanto, es posible que el Fondo de 1992 tenga que pagar indemnizaciones en relación con este siniestro. La cuantía de limitación aplicable al *Trident Star* de conformidad con el CRC de 1992 es de 4,51 millones DEG. El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños petroleros (STOPIA) 2006 se aplica a este siniestro, según el cual la cuantía de limitación aplicable al buque tanque se incrementa, con carácter voluntario, a 20 millones DEG.

£600 millones

Indemnizaciones pagadas por los FIDAC desde 1978 (de los que £331 millones corresponden al Fondo de 1971)

*Siniestros que afectan al Fondo Complementario*  
Al 31 de diciembre de 2016 no ha habido siniestros que hayan afectado o que probablemente afecten al Fondo Complementario.

# Informes sobre hidrocarburos y contribuciones

Los FIDAC se financian mediante contribuciones recaudadas de toda entidad que haya recibido en el año civil pertinente más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en puertos o instalaciones terminales de un Estado Miembro tras su transporte por mar. Esas entidades (conocidas como "contribuyentes") abonan las contribuciones directamente a los Fondos.

Los gobiernos de los Estados Miembros están obligados a notificar cada año a la Secretaría las cantidades de hidrocarburos recibidas por los distintos contribuyentes. Esas cantidades se utilizan como base de la recaudación, calculada para proporcionar sumas de dinero que permitan administrar los Fondos y pagar las reclamaciones aprobadas por los órganos rectores. Existe un sistema de facturación diferida conforme al que se fija el monto total que procede imponer en

contribuciones para un año civil determinado, pero solamente se factura un monto específico inferior para su pago a más tardar el 1 de marzo. El monto restante, o parte del mismo, se factura posteriormente en el mismo año solo si es necesario.

Las contribuciones a los Fondos Generales se calculan a partir de las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos por cada contribuyente en el año civil anterior. Las contribuciones a los Fondos para Reclamaciones Importantes y a los Fondos para Reclamaciones se calculan a partir de las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en el año anterior al del siniestro, si el Estado era Miembro del FIDAC pertinente en el momento del siniestro.



Cálculo de las contribuciones			
Contribuciones totales recaudadas (£)	$\frac{\text{cantidad total de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en todos los Estados Miembros (toneladas métricas)}}{\text{cuantía por tonelada de hidrocarburos recibidos (£ por tonelada)}}$	$\text{cuantía por tonelada de hidrocarburos recibidos (£ por tonelada)}$	$\text{cuantía a ser pagada por ese contribuyente en libras esterlinas}$
Cantidad de hidrocarburos recibidos por cada contribuyente	$\times$ cuantía por tonelada		

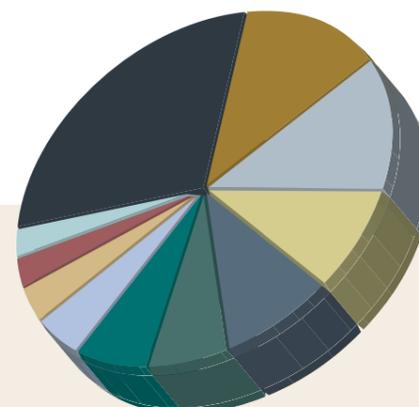
## Fondo de 1992

En las sesiones de octubre de 2016 de los órganos rectores, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió recaudar contribuciones de 2016 para el Fondo General por un monto de £9,7 millones, determinadas en función de los hidrocarburos recibidos durante el año civil de 2015 y pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2017.

La cantidad total de hidrocarburos recibidos en 2015 consistía en la cantidad notificada más la cantidad que se estima que han recibido los contribuyentes cuyos informes estaban pendientes en el momento de la facturación. Dado que la cantidad total de hidrocarburos recibidos, tanto notificada como estimada, ascendía a 1 549 969 362 toneladas, se fijaron contribuciones de £0,0062582 por tonelada. Los diez Estados Miembros que más contribuyen al Fondo de 1992 figuran en el gráfico circular que acompaña a estas líneas.

La Asamblea del Fondo de 1992 también decidió recaudar contribuciones de 2016 por £6,4 millones con respecto al Fondo para Reclamaciones Importantes del *Alfa I*, en base a los hidrocarburos recibidos en el año civil precedente al año en el que tuvo lugar el siniestro, es decir, 2011, pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2017. La cantidad total de hidrocarburos recibidos en 2011, tanto notificada como estimada, ascendió a 1 537 194 712 toneladas, por lo tanto las contribuciones con respecto al Fondo para Reclamaciones Importantes del *Alfa I* se recaudaron a razón de £0,0041634 por tonelada.

La Asamblea del Fondo de 1992 decidió no recaudar contribuciones de 2016 con respecto a los Fondos para Reclamaciones Importantes del *Prestige*, del *Volgoneft 139* y del *Hebei Spirit*.



Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos por cada Estado Miembro del Fondo de 1992 en 2015 (notificados al 31 de diciembre de 2016)

- Japón 14 %
- India 13 %
- Países Bajos 9 %
- República de Corea 9 %
- Italia 7 %
- Singapur 7 %
- España 5 %
- Francia 4 %
- Reino Unido 3 %
- Canadá 3 %
- Otros 27 %



**P. ¿Quién paga el coste de ser Miembro?**

**R.**

En general los receptores de hidrocarburos sujetos a contribución (hidrocarburos persistentes) en un Estado Miembro tienen la obligación de pagar contribuciones si han recibido más de 150 000 toneladas en un año civil. Normalmente, los Estados Miembros no pagan contribuciones. No obstante, un Estado, si así lo desea, puede pagar las contribuciones en vez de los receptores individuales, pero son pocos los Estados que han elegido hacerlo. En virtud del Protocolo relativo al Fondo Complementario, se considera que cada Estado Miembro recibe como mínimo un millón de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución. Cuando la cantidad total de hidrocarburos sujetos a contribución recibida en un Estado Miembro es inferior a un millón de toneladas, el Estado debe asumir la obligación por la diferencia.

Porcentaje de las contribuciones recaudadas relativas al Fondo de 1992 desde 1996 (£545,4 millones) que se han recibido (al 31 de diciembre de 2016)



**P. ¿Cuánto cuesta ser Miembro del Fondo de 1992 o del Fondo Complementario?**

**R.** El nivel de contribuciones varía cada año, en función de las cuantías de indemnización que el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario deban pagar. Eso depende de los siniestros que ocurran y de los importes que deban pagarse en concepto de indemnización respecto de cada uno, así como de la suma necesaria para los gastos relativos a reclamaciones. No se pagan primas fijas y el presupuesto administrativo anual de la Secretaría es relativamente pequeño (véase la página 32). El precio por tonelada de hidrocarburos sujetos a contribución depende de la suma necesaria y de la cantidad total de hidrocarburos recibidos en el año civil pertinente.



**P. ¿Qué sucede si nadie recibe hidrocarburos en un Estado Miembro?**

**R.**

Si no existen entidades en un Estado que reciban más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en un año, el Estado debe informar igualmente al Fondo presentando una declaración de cantidad nula. El Estado contará con protección financiera por cualesquiera derrames procedentes de buques tanque, pero no tendría que pagar contribución alguna.

Los hidrocarburos sujetos a contribución recibidos durante el año civil de 2015 en los territorios de los 59 Estados que al 31 de diciembre de 2016 eran Miembros del Fondo de 1992 (notificados al 31 de diciembre de 2016) se indican a continuación:

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en 2015, notificados al 31 de diciembre de 2016 (toneladas)	% del total	Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en 2015, notificados al 31 de diciembre de 2016 (toneladas)	% del total
Japón	210 181 952	13,80 %	Bulgaria	6 609 705	0,43 %
India	192 259 554	12,62 %	Croacia	6 313 904	0,41 %
Países Bajos*	136 689 989	8,97 %	Nueva Zelandia	5 692 839	0,37 %
República de Corea	130 354 706	8,56 %	Bélgica	5 044 249	0,33 %
Italia	110 975 857	7,28 %	Trinidad y Tabago	3 938 889	0,26 %
Singapur	106 214 709	6,97 %	Santa Lucía	3 640 161	0,24 %
España	74 105 539	4,86 %	México	3 624 020	0,24 %
Francia	63 701 783	4,18 %	Irlanda	3 416 857	0,22 %
Reino Unido	49 122 184	3,22 %	Malta	3 402 687	0,22 %
Canadá	44 872 612	2,95 %	Côte d'Ivoire	3 304 924	0,22 %
Malasia	35 123 338	2,31 %	Ecuador	3 064 458	0,20 %
Grecia	28 280 927	1,86 %	Angola	2 600 431	0,17 %
Turquía	27 012 581	1,77 %	Uruguay	2 004 407	0,13 %
Alemania	25 337 257	1,66 %	Estonia	1 997 216	0,13 %
Suecia	22 985 183	1,51 %	Camerún	1 909 417	0,13 %
Australia	19 183 647	1,26 %	Jamaica	1 909 277	0,13 %
Bahamas	19 060 006	1,25 %	Túnez	1 810 930	0,12 %
Israel	18 563 186	1,22 %	Sri Lanka	1 772 676	0,12 %
Sudáfrica	17 788 960	1,17 %	Nigeria	1 287 961	0,08 %
Argentina	14 906 322	0,98 %	Nicaragua	979 588	0,06 %
Portugal	14 582 685	0,96 %	Chipre	871 644	0,06 %
Panamá	14 452 800	0,95 %	Mauricio	642 043	0,04 %
Irán (República Islámica del)	13 139 280	0,86 %	Argelia	580 745	0,04 %
Filipinas	12 110 144	0,79 %	Papua Nueva Guinea	568 545	0,04 %
Noruega	11 207 338	0,74 %	Ghana	322 347	0,02 %
Finlandia	10 723 476	0,70 %	República Unida de Tanzania	284 336	0,02 %
Lituania	8 678 646	0,57 %	Colombia	252 179	0,02 %
Dinamarca	8 169 307	0,54 %	Barbados	243 590	0,02 %
Polonia	8 103 125	0,53 %	Mauritania	241 649	0,02 %
China**	7 217 595	0,47 %	<b>Total</b>	<b>1 523 436 362</b>	<b>100 %</b>

\* Aruba es Parte en el Convenio del Fondo de 1992, pero no en el Protocolo relativo al Fondo Complementario. Por este motivo existen discrepancias entre las cifras notificadas al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario por los Países Bajos.

\*\* El Convenio del Fondo de 1992 se aplica solamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

No se recibieron hidrocarburos sujetos a contribución durante 2015 en los siguientes 47 Estados Miembros:

Antigua y Barbuda, Bahrein, Belice, Benin, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Comoras, Congo, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Cook, Islas Marshall, Fiji, Gabón, Georgia, Granada, Guinea, Hungría, Islandia, Kenya, Kiribati, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Niue, Omán, Palau, Qatar, Samoa, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Suiza, Tonga, Tuvalu, y Vanuatu.

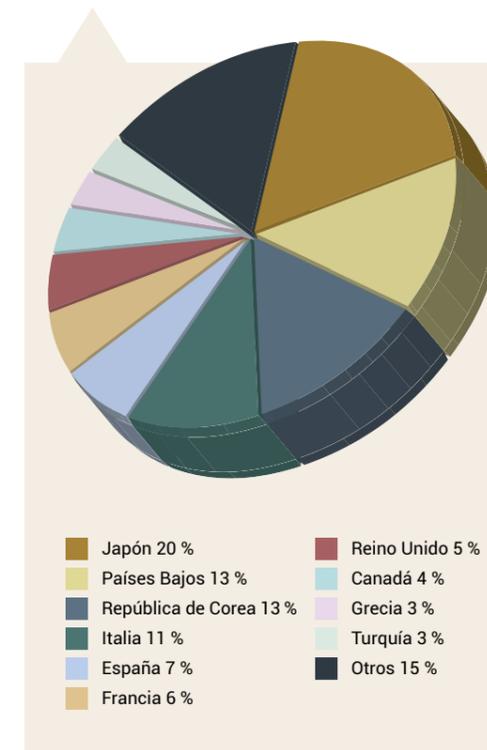
Al 31 de diciembre de 2016, no se habían recibido informes sobre hidrocarburos con respecto al año civil de 2015 de los siguientes 8 Estados Miembros:

Albania, Djibouti, Federación de Rusia, Marruecos, República Árabe Siria, República Dominicana, Senegal, y Venezuela (República Bolivariana de).

## Fondo Complementario

En las sesiones de octubre de 2016 de los órganos rectores, la Asamblea del Fondo Complementario decidió no recaudar contribuciones de 2016 dado que no se habían producido siniestros que afectaran al Fondo Complementario.

Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos por cada Estado Miembro del Fondo Complementario en 2015 (notificados al 31 de diciembre de 2016)



Porcentaje de contribuciones que se han recibido (£1,4 millones) de la única recaudación para el Fondo Complementario (al 31 de diciembre de 2016).

Los hidrocarburos sujetos a contribución recibidos durante el año civil de 2015 en los territorios de los Estados que al 31 de diciembre de 2016 eran Miembros del Fondo Complementario (notificados al 31 de diciembre de 2016) se indican a continuación:

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en 2015, notificados al 31 de diciembre de 2016 (toneladas)	% del total
Japón	210 181 952	20,49 %
Países Bajos*	134 482 203	13,11 %
República de Corea	130 354 706	12,71 %
Italia	110 975 857	10,82 %
España	74 105 539	7,22 %
Francia	63 701 783	6,21 %
Reino Unido	49 122 184	4,79 %
Canadá	44 872 612	4,37 %
Grecia	28 280 927	2,76 %
Turquía	27 012 581	2,63 %
Alemania	25 337 257	2,47 %
Suecia	22 985 183	2,24 %
Australia	19 183 647	1,87 %
Portugal	14 582 685	1,42 %
Noruega	11 207 338	1,09 %
Finlandia	10 723 476	1,05 %
Lituania	8 678 646	0,85 %
Dinamarca	8 169 307	0,80 %
Polonia	8 103 125	0,79 %
Croacia	6 313 904	0,62 %
Bélgica	5 044 249	0,49 %
Irlanda	3 416 857	0,33 %
Estonia	1 997 216	0,19 %
Barbados**	1 000 000	0,10 %
Congo**	1 000 000	0,10 %
Hungría**	1 000 000	0,10 %
Letonia**	1 000 000	0,10 %
Montenegro**	1 000 000	0,10 %
Eslovaquia**	1 000 000	0,10 %
Eslovenia**	1 000 000	0,10 %
<b>Total</b>	<b>1 025 833 234</b>	<b>100%</b>

\* Aruba es Parte en el Convenio del Fondo de 1992, pero no en el Protocolo relativo al Fondo Complementario. Por este motivo existen discrepancias entre las cifras notificadas al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario por los Países Bajos.

\*\* Se considera que se han recibido 1 000 000 toneladas a efectos de contribuciones al Fondo Complementario.

Al 31 de diciembre de 2016 no se habían recibido informes sobre hidrocarburos de Marruecos.

# Administración

## Auditor externo

BDO International fue nombrado en octubre de 2015, tras un concurso, como nuevo Auditor externo de los FIDAC para auditar los Estados financieros del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario por un periodo de cuatro años, que comprenderá los ejercicios económicos de 2016 a 2019, ambos incluidos. El Interventor y Auditor General del Reino Unido (National Audit Office, NAO) ha llevado a cabo la labor de auditoría externa de los FIDAC desde 1978 y ha decidido retirarse tras completar la auditoría de los estados financieros de 2015. La NAO informó por última vez en octubre de 2016 a los órganos rectores acerca de la auditoría de los estados financieros de 2015 del Fondo de 1992 y el Fondo Complementario (véase la sección "Examen financiero", páginas 35 a 42).

## Gestión de riesgos

La Secretaría dispone de un sistema de gestión de riesgos completo, que se revisa y actualiza de forma regular. En consulta con el Órgano de Auditoría y el Auditor externo, los riesgos se categorizan como riesgos operacionales o como cuestiones institucionales. Los riesgos operacionales tienen otras cinco subcategorías, a saber: finanzas/ contribuciones, gobernanza/gestión, indemnización, seguridad/vigilancia y comunicación/publicaciones (incluido el sitio web). Estos riesgos identificados, cuestiones institucionales y toda medida de mitigación correspondiente que se pone en marcha se vigilan de forma continua para asegurar que se mantenga un sistema de gestión de riesgos sólido.

## Administración financiera

Los Fondos Generales cubren los gastos de administración de los respectivos Fondos, incluidos los costes de administración de la Secretaría común y, en lo que respecta al Fondo de 1992, los pagos de indemnización y los gastos relativos a reclamaciones hasta una cuantía máxima definida por el equivalente en libras esterlinas a 4 millones DEG por siniestro. Para los siniestros en que la cuantía total de los pagos excede esa cifra se establecen Fondos para Reclamaciones Importantes separados. Cuando el pago de indemnización relativo a un siniestro corresponde al Fondo Complementario se establece un Fondo de Reclamaciones. Dado que no ha habido siniestros en los que deba intervenir el Fondo Complementario, no se ha establecido ningún Fondo de Reclamaciones.

## Gastos de la Secretaría común

A continuación figuran los gastos administrativos comunes de la Secretaría, administrada por el Fondo de 1992 (no se han incluido los honorarios del Auditor externo, que se abonan directamente por cada uno de los Fondos).

Se facilita un comentario sobre los gastos de la Secretaría común en el anexo I de los estados financieros del Fondo de 1992 para los ejercicios económicos de 2015 y 2014, que están disponibles en la sección "Acercas de los FIDAC – Estructura" del sitio web de los Fondos: [www.fidac.org](http://www.fidac.org).

Gastos de la Secretaría común	2016 no auditados £	2015 auditados £	2014 auditados £
Gastos	3 951 000	3 931 936	3 818 719
Presupuesto	4 407 360	4 306 640	4 165 960
Gastos como porcentaje del presupuesto	89 %	91 %	92 %
Honorarios del Auditor externo			
Fondo de 1992	50 000	47 500	48 500
Fondo Complementario	3 500	3 500	3 600
Comisiones de administración recibidas por el Fondo de 1992 del Fondo Complementario	34 000	33 000	32 000

## Información financiera

Los estados financieros, preparados en virtud de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), ofrecen una visión integral de la situación y el rendimiento financieros de la Organización como entidad. Las actividades de los Fondos se han clasificado en segmentos a partir del Fondo General y de los Fondos para Reclamaciones Importantes. La información sobre cada flujo de actividad se facilita en las notas a los estados financieros.

## Fondo de 1992

### Información financiera de 2015 (auditada)

En 2014 se impusieron contribuciones por un valor aproximado de £3,8 millones para su pago en 2015 con respecto al Fondo General. Los intereses de las inversiones ascendieron a aproximadamente £1,8 millones. Las reclamaciones y los gastos relacionados con reclamaciones durante el periodo ascendieron a unos £17,3 millones. Los pagos estaban relacionados principalmente con los siniestros del *Hebei Spirit* y del *Nesa R3*.

### Información financiera de 2016 (no auditada)

En 2015 se impusieron contribuciones por un valor aproximado de £4,4 millones para su pago en 2016 con respecto al Fondo General. Los intereses de las inversiones ascendieron a aproximadamente £1,1 millones. Las reclamaciones y los gastos relativos a reclamaciones durante el periodo ascendieron a unos £39,3 millones. Los pagos estaban relacionados principalmente con los siniestros del *Hebei Spirit*, el *Nesa R3* y el *Alfa I*.

En julio de 2016 las oficinas de los FIDAC se trasladaron al edificio de la Organización Marítima Internacional (OMI). El traslado se financió mediante consignaciones presupuestarias en 2014, 2015 y 2016. En 2016 se contaba con la cifra de £688 026 para cubrir los costes del traslado, tal y como se especifica a continuación:

Traslado	Total £	2016 no auditado £	2015 auditado £	2014 auditado £
Gastos	739 174	677 200	26 115	35 859
Presupuesto	750 000	250 000	250 000	250 000

En capítulo Examen financiero se recogen extractos de los estados financieros de 2015. Los estados financieros completos se pueden consultar en el apartado de Estructura de la sección Acerca de los FIDAC del sitio web.



Los miembros actuales del Órgano de Auditoría común, elegidos en octubre de 2014, son (de izquierda a derecha): D. José Luis Herrera Vaca (México), Vicealmirante Giancarlo Olimbo (Italia), D. Eugène Ngango Ebandjo (Camerún), D. Jerry Rysanek (Canadá) (Presidente), D. Michael Knight (Experto externo), D. Makato Harunari (Japón), D. John Gillies (Australia).

## Órgano de Auditoría

El Órgano de Auditoría común, creado por los órganos rectores de los FIDAC, se reúne normalmente tres veces al año para examinar la idoneidad y eficacia de las Organizaciones en lo que respecta a cuestiones fundamentales sobre gestión y sistemas financieros, informes financieros, controles internos, procedimientos operacionales y gestión de riesgos, y para examinar los estados e informes financieros de las mismas. Además, examina todos los informes pertinentes presentados por el Auditor externo. El Órgano de Auditoría informa a los órganos rectores en su sesión ordinaria de octubre.

Los mandatos del Órgano de Auditoría y del Órgano Asesor de Inversiones están disponibles en el apartado de Órganos supervisores, en el sitio web.

## Fondo Complementario

### Información financiera de 2015 (auditada)

No se impusieron recaudaciones para su pago en 2015. Los intereses de las inversiones ascendieron a aproximadamente £5 900. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo Complementario ascendieron a £35 600, de las cuales £33 000 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992.

### Información financiera de 2016 (no auditada)

No se impusieron contribuciones para su pago en 2016. Los intereses de las inversiones ascendieron a aproximadamente £5 700. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo Complementario ascendieron a £37 500, de las cuales £34 000 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992.



Los tres miembros actuales del Órgano Asesor de Inversiones común, nombrado en octubre de 2014, son (de izquierda a derecha): D. Alan Moore, D. Simon Whitney-Long, D. Brian Turner.

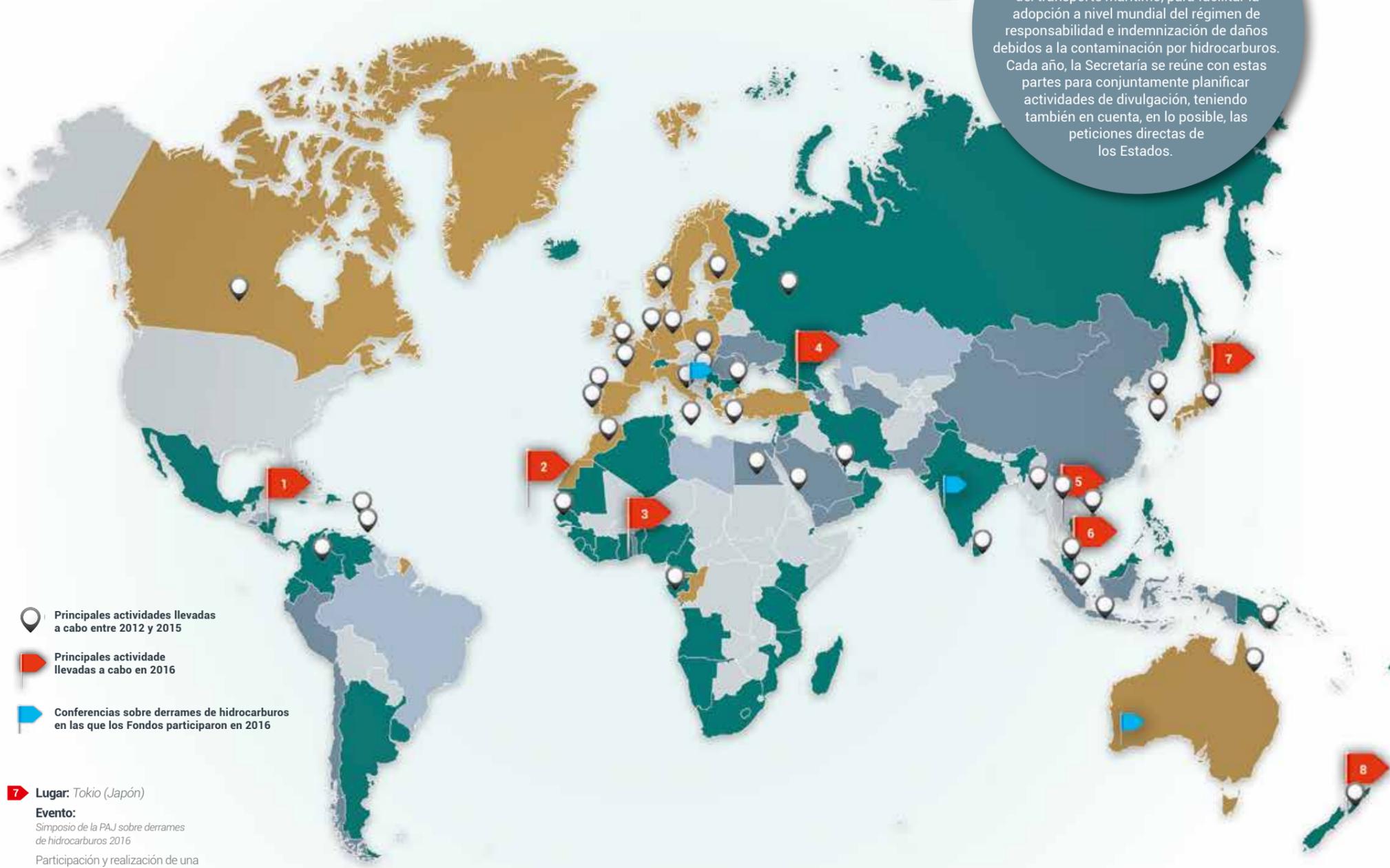
## Órgano Asesor de Inversiones

El Órgano Asesor de Inversiones común (OAI), establecido por los órganos rectores de los FIDAC, asesora al Director acerca de los procedimientos de inversión y los controles de gestión del efectivo. El OAI revisa también las inversiones y las necesidades de divisas de los FIDAC para garantizar la consecución de rendimientos razonables sin comprometer la seguridad de los activos de los FIDAC. El OAI se reúne normalmente cuatro veces al año con la Secretaría. Asimismo, se reúne con el Órgano de Auditoría y el Auditor externo para intercambiar información, y presenta informes a los órganos rectores en su sesión ordinaria de octubre.

# Relaciones Exteriores

La Secretaría de los FIDAC lleva a cabo una serie de actividades que tienen por objeto fortalecer las relaciones de los FIDAC con los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales. De vez en cuando, la Secretaría organiza o participa en eventos como talleres nacionales y regionales, o presenta ponencias, para mejorar la comprensión del régimen internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, asistir en la implantación de los Convenios en el ámbito nacional y prestar ayuda a los posibles reclamantes. Las reuniones entre la Secretaría y las autoridades gubernamentales de los Estados Miembros suelen ser sumamente útiles para ambas partes. Por lo general, tales visitas permiten resolver cuestiones antiguas, como el pago de contribuciones pendientes y la presentación de informes sobre hidrocarburos. Las principales actividades de 2016 se detallan en el mapa que figura a continuación, junto con otras actividades de divulgación fundamentales realizadas desde 2012.

- 1 Lugar: Nicaragua**  
**Evento:** Seminario nacional de los FIDAC  
Impartición de un seminario de dos días de duración para ofrecer a la Autoridad Marítima de Nicaragua una visión global del régimen internacional de responsabilidad e indemnización con motivo de la incorporación de la República de Nicaragua al Fondo de 1992 como 114º Estado Miembro.
- 2 Lugar: Praia (Cabo Verde)**  
**Evento:** Curso práctico nacional GI-WACAF  
Participación en este curso práctico nacional dentro del marco del proyecto GI-WACAF, que se centró en planificación para contingencias y responsabilidad e indemnización en caso de un derrame de hidrocarburos.
- 3 Lugar: Accra (Ghana)**  
**Evento:** Proyecto para la protección del medio marino e intercambio de datos (MARENDA)  
Presentación sobre reclamaciones e indemnización en el marco de un cursillo de capacitación en torno a la preparación y lucha contra la contaminación del mar organizado por la Universidad Marítima Mundial como parte del proyecto MARENDA.
- 4 Lugar: Batumi (Georgia)**  
**Evento:** Foro Marítimo Internacional de Georgia 2016  
Realización de una presentación en el Foro Marítimo Internacional de Georgia 2016, sobre el tema "Transporte marítimo: indispensable para el mundo".
- 5 Lugar: Bangkok (Tailandia)**  
**Evento:** Curso práctico de la OMI sobre los Convenios de responsabilidad  
Participación en este curso práctico interactivo sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización acogido por el Departamento Marítimo de Tailandia.
- 6 Lugar: Singapur**  
**Evento:** Protección del medio marino en Asia  
Participación en una conferencia sobre protección del medio marino en Asia acogida por el Instituto de Derecho del Mar (LOSI) de la Universidad de California (Berkeley), el Instituto de ciencias y tecnología del océano de Corea, y el Centro de Derecho Internacional de la Universidad Nacional de Singapur.



**Principales actividades llevadas a cabo entre 2012 y 2015**  
**Principales actividades llevadas a cabo en 2016**  
**Conferencias sobre derrames de hidrocarburos en las que los Fondos participaron en 2016**

- 7 Lugar: Tokio (Japón)**  
**Evento:** Simposio de la PAJ sobre derrames de hidrocarburos 2016  
Participación y realización de una presentación en un simposio de dos días de duración sobre derrames de hidrocarburos organizado por la Asociación Petrolera del Japón (PAJ).
- 8 Lugar: Wellington (Nueva Zelanda)**  
**Evento:** Simulacro de derrame de hidrocarburos de Maritime New Zealand  
Visita a Maritime New Zealand para participar en un simulacro de derrame de hidrocarburos diseñado para poner a prueba la capacidad de respuesta del Gobierno frente a siniestros marítimos importantes.



**P. ¿Cómo planifican los FIDAC sus actividades de divulgación?**

**R.** El Fondo de 1992 coopera con una serie de organizaciones intergubernamentales, así como con la industria petrolera y el sector del transporte marítimo, para facilitar la adopción a nivel mundial del régimen de responsabilidad e indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos. Cada año, la Secretaría se reúne con estas partes para conjuntamente planificar actividades de divulgación, teniendo también en cuenta, en lo posible, las peticiones directas de los Estados.

## Conferencias sobre derrames de hidrocarburos

- Lugar: Opatija (Croacia)**  
**Evento:** ADRIASPIILLCON 2016  
Participación en la tercera Conferencia y exposición sobre derrames de hidrocarburos en el Adriático y realización de presentaciones sobre la definición de "buque", el nuevo sistema de tramitación de reclamaciones en línea y los avances realizados por los Estados para la ratificación del Convenio SNP de 2010.
- Lugar: Perth (Australia)**  
**Evento:** Spillcon 2016  
Participación en la Conferencia internacional sobre derrames de hidrocarburos para la región de Asia y el Pacífico. El Director presidió una sesión sobre las tendencias internacionales en materia de emergencias ambientales marinas. Se realizó también una presentación sobre las novedades en el régimen de los FIDAC. Asimismo, la Secretaría contó con un stand durante el evento.
- Lugar: Mumbai (India)**  
**Evento:** Oil Spill India 2016  
Participación, realización de presentaciones y sesiones presididas en esta conferencia internacional en torno a la prevención de derrames de hidrocarburos, preparación y respuesta. La Secretaría también contó con un stand durante el evento.

# Relaciones Exteriores

## Visitas a la sede

Además de dichas actividades, las delegaciones de diversas organizaciones y universidades visitan las oficinas de los Fondos cuando se encuentran en Londres. Entre los visitantes en 2016, se encuentran los estudiantes del Instituto de Derecho Marítimo Internacional (IMLI) (Malta), de las universidades de Deusto y Barcelona (España), Gante (Bélgica) y los becarios del programa ITLOS-Nippon del Tribunal Internacional del Derecho del Mar que participaban en un programa de formación sobre resolución de controversias. Durante estas visitas, la Secretaría normalmente realiza presentaciones y ofrece sesiones de preguntas y respuestas sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización.

## Almuerzos de trabajo regionales

La Secretaría organiza almuerzos de trabajo informales en las oficinas de los FIDAC para los representantes basados en Londres de los Estados Miembros y no miembros en función de las diferentes regiones geográficas. Estos almuerzos constituyen una oportunidad para que la Secretaría mejore su contacto con los Estados y atienda consultas en materia de afiliación, presentación de informes sobre hidrocarburos y contribuciones. En 2016, se realizaron almuerzos de trabajo para los Estados de las regiones de Oriente Medio, África y el Sur de Asia. Se prevén otras actividades para 2017.

## Cursillo de los FIDAC

El sexto cursillo anual de los FIDAC tuvo lugar en junio de 2016. El programa abarcó todos los aspectos de la labor de los FIDAC y el régimen internacional de responsabilidad e indemnización en general, e incluyó ejercicios prácticos que permitieron a los participantes estudiar un siniestro hipotético y el proceso ulterior de presentación de reclamaciones. Además, los participantes tuvieron la oportunidad de visitar la sede de la OMI, así como las oficinas del Shipowners' Club, y el International Group of P&I Associations, y de efectuar una visita guiada a las oficinas del Lloyd's en Londres. En la actualidad, el cursillo se organiza con el apoyo de la OMI, el International Group, ITOPF, INTERTANKO y la ICS. El cursillo se imparte cada año a participantes que sufragan sus propios gastos procedentes de Estados Miembros del Fondo de 1992, designados directamente por el gobierno de su país.

## Sitio web

El sitio web de los FIDAC es el centro de toda la información relacionada con las Organizaciones y se encuentra disponible en español, francés e inglés. A fin de coincidir con el traslado de las oficinas de los FIDAC, en julio de 2016 el sitio web de los Fondos se publicó en un formato renovado que incorpora el nuevo logotipo y brinda al usuario una imagen y presentación más ligeras y contemporáneas, mientras mantiene la navegación, funcionalidad y contenido principales del sitio. El sitio web cuenta ahora con optimización plena para dispositivos móviles.

El sitio web se divide en cinco secciones principales que abarcan la labor y la estructura de las Organizaciones, la gestión de las indemnizaciones y de las reclamaciones, los siniestros, las últimas noticias y próximos acontecimientos, y una sección que contiene las publicaciones elaboradas por los Fondos que comprende un archivo en línea de todos los informes anuales publicados desde 1978. Además, el sitio web incorpora varias funciones interactivas, como un mapa de los siniestros que afectan a los FIDAC, con estudios monográficos e información sobre siniestros desde el establecimiento del Fondo de 1971, un mapa en el que se visualizan los Estados Miembros de los FIDAC, un ejemplo de formulario de reclamaciones que puede descargarse e información estadística.

Asimismo, el sitio web proporciona acceso a otros servicios y sitios web de los FIDAC, incluidos los Servicios de Documentos, el sistema de notificación en línea y el sitio web del Convenio SNP.

Para recibir notificaciones regulares de la presentación de nuevas publicaciones, documentos y noticias de los FIDAC, abra una cuenta a través de la sección de Servicios de Documentos el sitio web.

El plazo para que los Estados Miembros del Fondo de 1992 designen a sus candidatos para participar en el cursillo anual de los FIDAC es por lo general en abril de cada año. Los formularios de candidatura están disponibles en línea.

## Publicaciones

Además del Informe anual de 2015, la Secretaría publicó también en 2016 un nuevo folleto acerca del funcionamiento de los FIDAC. Se publicaron otros dos documentos de orientación, el primero relacionado con la definición de "buque" en virtud del CRC de 1992 y el segundo relacionado con la Gestión de los cierres de pesquerías y de las restricciones a la pesca después de un derrame de hidrocarburos. Todas las publicaciones, incluidos los textos de los Convenios, el Manual de reclamaciones y otros documentos que contienen orientaciones para los reclamantes y los Estados Miembros pueden descargarse en el sitio web de los FIDAC.



?

**P. ¿Puede la Secretaría brindar asistencia a los Estados que estén preparando legislación para la implantación de los Convenios?**

**R.** La Secretaría no cuenta con un programa de asistencia técnica de apoyo a los Estados Miembros y no miembros, pero puede proporcionar asesoramiento en materia jurídica en asuntos relacionados con la implantación del CRC de 1992, el Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario. Se invita a las autoridades gubernamentales a que se pongan en contacto con la Secretaría para cualquier cuestión de esta índole.

## Relaciones con Estados no miembros

La Asamblea del Fondo de 1992 ha concedido el carácter de observadores a varios Estados que nunca han sido Partes en el Convenio del Fondo de 1992. Los Estados a los cuales se invita a enviar observadores automáticamente a las reuniones de la Asamblea del Fondo de 1992 y que gozan también del carácter de observadores ante el Fondo Complementario.

Estados que gozan del carácter de observadores ante el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario

Arabia Saudita	Honduras
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Indonesia
Brasil	Kuwait
Chile	Líbano
Egipto	Pakistán
Estados Unidos	Perú
Gambia	República Popular Democrática de Corea
Guatemala	Tailandia
Guyana	Ucrania

## Relaciones con organizaciones internacionales

Varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas también gozan del carácter de observadores ante los FIDAC, lo cual les permite participar en los debates de las reuniones de los órganos rectores.

Organizaciones intergubernamentales que gozan del carácter de observadoras

- Centro regional de emergencia para la lucha contra la contaminación en el mar Mediterráneo (REMPEC)
- Comisión Central para la Navegación del Rin (CCNR)
- Comisión de protección del medio marino del Báltico (Comisión de Helsinki)
- Comisión Europea
- Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)
- Naciones Unidas (ONU)
- Organización Marítima de África Occidental y Central (OMAOC)
- Organización Marítima Internacional (OMI)
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Organizaciones no gubernamentales que gozan del carácter de observadoras

- Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IACS)
- World LPG Association (WLPGA)
- BIMCO
- Cámara Naviera Internacional (ICS)
- Comité Marítimo Internacional (CMI)
- Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas de Europa (CRPFM)
- Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC)
- Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras (OCIMF)
- International Group of P&I Associations
- International Tanker Owners Pollution Federation Ltd. (ITOPF)
- INTERTANKO
- Organización Internacional para el Control de Derrames (ISCO)
- Unión Internacional de Aseguradores Marítimos (IUMI)
- Unión Internacional de Salvadores (ISU)

# Convenio SNP de 2010

El Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 2010 (Convenio SNP de 2010) se basa en gran medida en los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992. Adoptado originalmente en 1996 y enmendado en 2010, tiene por objeto garantizar una indemnización adecuada, puntual y efectiva de las lesiones corporales, los daños materiales, los costes de la limpieza y de las medidas de restauración y las pérdidas económicas que se derivan del transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNP).

La Secretaría del Fondo de 1992 recibió el encargo de llevar a cabo las tareas administrativas necesarias para establecer el Fondo SNP con motivo de la conferencia internacional, celebrada en abril de 2010, que adoptó el Protocolo relativo al Convenio SNP (el Protocolo SNP de 2010). Desde entonces, la Secretaría del Fondo de 1992 ha continuado preparándose para la entrada en vigor del Convenio sobre la base de que todos los gastos desembolsados en concepto de tales preparativos serán reembolsados, con intereses, al Fondo de 1992 por el Fondo SNP una vez que el Convenio entre en vigor.

## Labor realizada por el Fondo de 1992 en 2016

A lo largo de 2016, la Secretaría continuó prestando asistencia a los Estados con el fin de apoyar la pronta entrada en vigor del Convenio.

El Grupo de trabajo por correspondencia sobre SNP, establecido por el Comité Jurídico de la OMI en 2014 y presidido por François Marier (Canadá), ha continuado desarrollando su labor, abogando por la ratificación del Protocolo SNP de 2010 a través del intercambio de información y experiencias. La Secretaría del Fondo de 1992 presta apoyo a este Grupo mediante la administración de su blog en línea y ha colaborado estrechamente con el Presidente y otras partes interesadas clave con el fin de concretar los resultados previstos del Grupo de trabajo por correspondencia.

Además, la Secretaría mantiene el sitio web [www.hnsconvention.org](http://www.hnsconvention.org), que facilita el acceso a una serie de herramientas y recursos para uso de los Estados que están considerando la posibilidad de ratificar el Protocolo o ya están en el proceso de ratificación. Este sitio web, disponible en español, francés e inglés, incluye todos los textos oficiales relacionados con el Convenio, así como las directrices de notificación de la carga sujeta a contribución SNP aprobadas por la OMI y los respectivos formularios modelo de notificación y la base de datos basada en la web: el buscador SNP, que suministra una lista completa de las sustancias nocivas y potencialmente peligrosas cubiertas por el Convenio. El buscador SNP

incluye una función que permite a los usuarios buscar sustancias y determinar si una sustancia conforma una carga sujeta a contribución que debe notificarse y si da derecho a indemnización en virtud del Convenio.

En 2016 la Secretaría ha seguido promoviendo el Convenio y ofreciendo asistencia e información tanto a los Estados como a los contribuyentes acerca de los aspectos prácticos del Convenio SNP de 2010. Participó en un cursillo organizado por Canadá en Montreal en marzo de 2016 que se centró en las próximas medidas que habrán de adoptar los Estados para que pongan en vigor el Convenio y además realizó presentaciones sobre el Convenio en una serie de conferencias que tuvieron lugar en Londres y en otras ciudades del mundo.

La Secretaría participó en 2016 en diversos cursillos sobre el régimen de responsabilidad e indemnización por derrames de hidrocarburos (véanse las páginas 22 y 23), lo cual le permitió además hacer presentaciones acerca de la importancia de introducir un sistema similar para las SNP. Además, incrementó sus contactos con las instituciones europeas en Bruselas en sus deliberaciones acerca de la adopción de una decisión por el Consejo Europeo proyectada para autorizar y alentar a los Estados a ratificar el Convenio SNP de 2010 dentro de un plazo determinado.

**P. ¿Cómo funcionará el Fondo SNP una vez establecido?**

**R.** La primera Asamblea del Fondo SNP tendrá que decidir, entre otras cosas, el lugar de la sede del Fondo SNP. Sin embargo, el Comité Jurídico de la OMI y la Asamblea del Fondo de 1992 consideran que debería alojarse en la sede de los FIDAC habida cuenta de que sus mandatos son similares y que la capacidad existente para gestionar los fondos de indemnización permitiría generar economías de escala.

## Más información



Para más información, sírvase visitar el sitio web del Convenio SNP [www.hnsconvention.org](http://www.hnsconvention.org).

## Convenio SNP de 2010 – Los hechos

Las sustancias nocivas y potencialmente peligrosas cubiertas por el Convenio se definen mediante referencias a diversos convenios y códigos de la OMI. Incluyen hidrocarburos, otras sustancias líquidas definidas como nocivas o peligrosas, gases licuados, sustancias líquidas con un punto de inflamación inferior a 60° C, materiales y sustancias peligrosos, potencialmente peligrosos y perjudiciales transportados en bultos o en contenedores y materiales sólidos a granel definidos como materiales que presentan riesgos de naturaleza química.

El Convenio SNP de 2010 ofrece un sistema de dos niveles en un solo tratado, en virtud del cual el propietario del buque tiene la responsabilidad objetiva de pagar el primer nivel de indemnización, mientras que un Fondo (el Fondo SNP) financiado con las recaudaciones impuestas a los receptores de la carga en todos los Estados Miembros proporciona el segundo nivel de indemnización.

El grado de responsabilidad del propietario del buque se determina en función de la forma de transporte, en bulto o a granel, de las SNP. Si el transporte es a granel, la responsabilidad varía desde 10 millones DEG en el caso de buques de arqueo bruto igual o inferior a 2 000 hasta un máximo de 100 millones DEG en el caso de buques de arqueo bruto igual o superior a 100 000\*. Si los daños son causados por SNP transportadas en bultos, varía desde 11,5 millones DEG hasta un máximo de 115 millones DEG. Todos los buques deben contar un seguro que cubra su responsabilidad, y los reclamantes tienen el derecho de acción directa contra el asegurador.

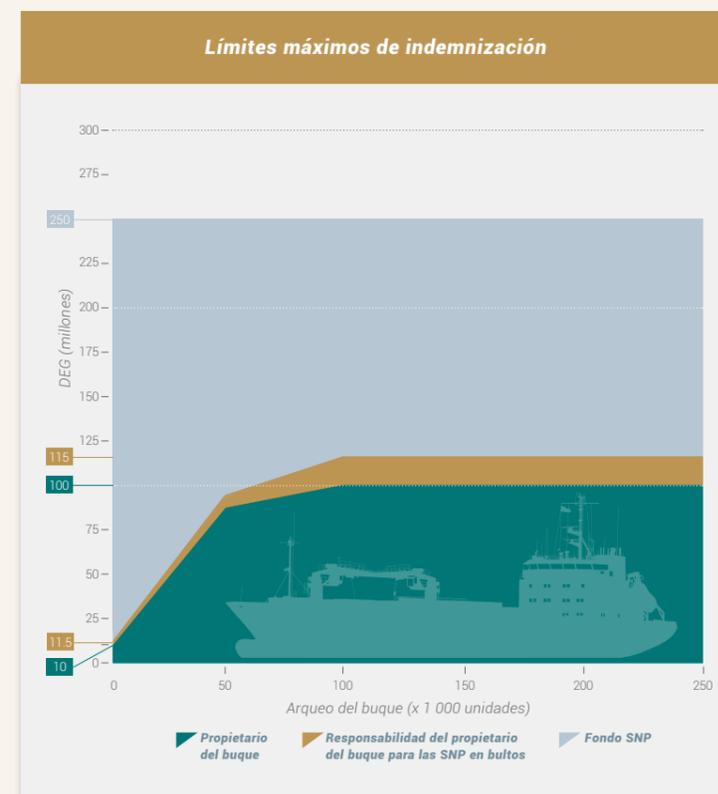
El Fondo SNP proporcionará el segundo nivel de indemnización hasta un total de 250 millones DEG, incluido el importe que deba pagar el propietario del buque correspondiente al primer nivel, independientemente del tamaño del buque. El segundo nivel comprenderá una cuenta general para las sustancias sólidas a granel y otras SNP, así como tres cuentas independientes para hidrocarburos, GPL y GNL. Cada cuenta independiente cubrirá las reclamaciones atribuibles a la carga respectiva y será financiada por los receptores de esas cargas en los Estados Miembros, lo que significa que no habrá financiación cruzada entre las cuentas.

\* El Estado Parte puede excluir del Convenio a los buques de arqueo bruto inferior a 200.

El Convenio SNP de 2010 está abierto a la adhesión y entrará en vigor 18 meses después de la fecha de su ratificación o adhesión por al menos 12 Estados, cuatro de los cuales deben tener un mínimo de dos millones de unidades de arqueo bruto cada uno. Además, estos cuatro Estados deben haber recibido en el año civil inmediatamente precedente un total de al menos 40 millones de toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general.

Los siguientes ocho Estados han firmado el Protocolo SNP de 2010, pero aún no lo han ratificado.

Alemania	Francia	Países Bajos
Canadá	Grecia	Turquía
Dinamarca	Noruega	



Las contribuciones de cada uno de los receptores se basarán en los umbrales que se muestran en el cuadro que figura abajo.

	Establecimiento de la cuenta	Contribuciones a la cuenta/sector por receptor
<b>Cuenta general</b>	40 millones de toneladas**	
• Sólidos a granel		> 20 000 toneladas
• Otras SNP		
<b>Cuenta de hidrocarburos</b>	350 millones de toneladas	
• Hidrocarburos persistentes		> 150 000 toneladas
• Hidrocarburos no persistentes		> 20 000 toneladas
<b>Cuenta GPL</b>	15 millones de toneladas	> 20 000 toneladas
<b>Cuenta GNL</b>	20 millones de toneladas	No hay cantidad mínima

\*\* Condición para la entrada en vigor

# Órganos rectores

*Estructura de los órganos rectores* 30

*Sesiones de los órganos rectores en 2016* 32

## En esta sección

En esta sección se presenta información sobre la estructura, la composición y las principales funciones de los órganos rectores de los FIDAC (página 32 y 33).

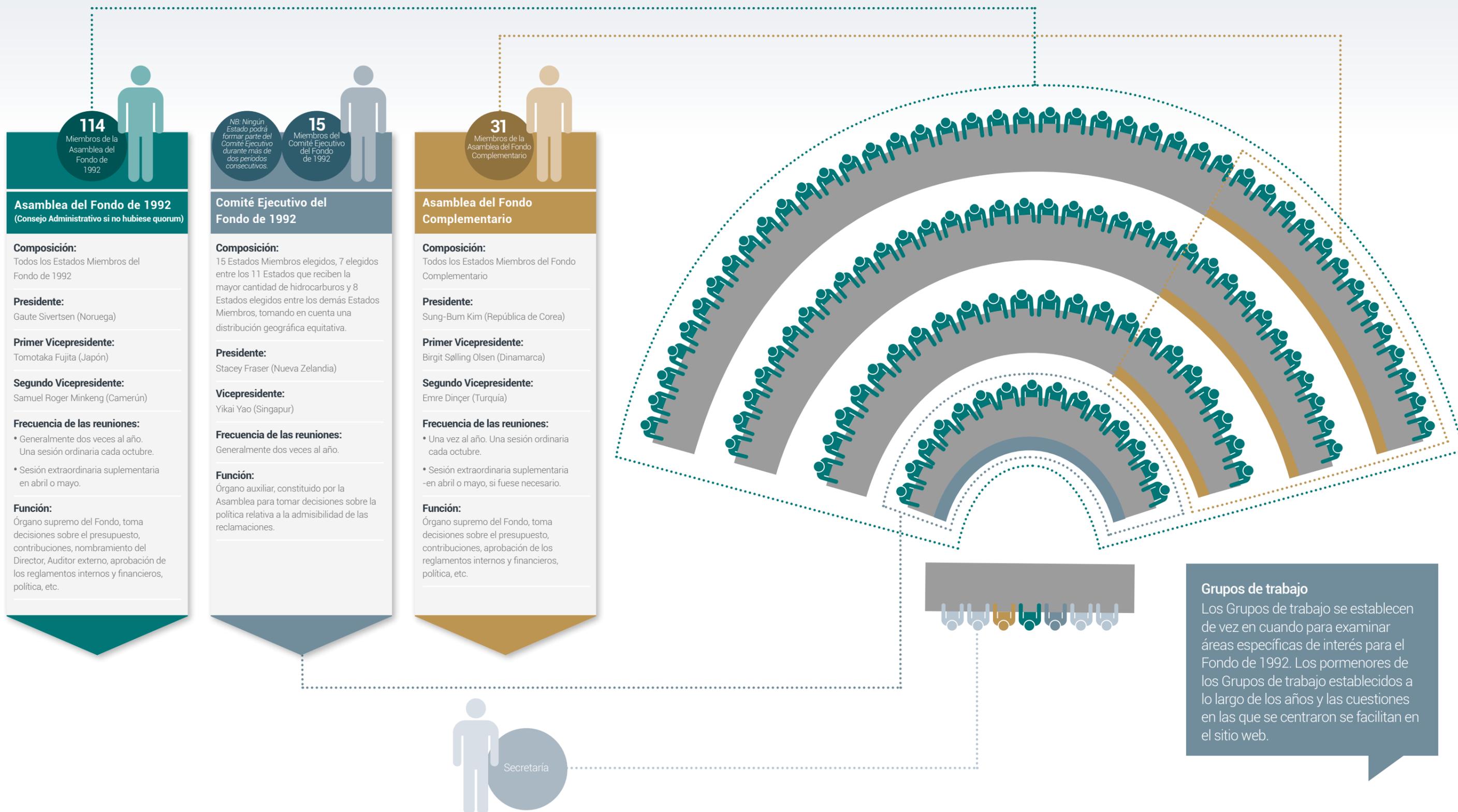
Los órganos rectores fijan las fechas de sus próximas sesiones en las reuniones de octubre. Las fechas se acuerdan para que tengan lugar dos reuniones al año, en primavera y en otoño, con la posibilidad de celebrar nuevas reuniones si fuera necesario. Se ofrecen los pormenores sobre las principales cuestiones debatidas y decisiones adoptadas en las sesiones de 2016 de los órganos rectores, que se celebraron en abril y octubre (páginas 32 y 33).

Las reuniones de abril de 2016 incluyeron sesiones del Consejo Administrativo del Fondo de 1992, que actuaba en nombre de la Asamblea, de la Asamblea del Fondo Complementario y del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

En las reuniones de octubre se celebraron sesiones de la Asamblea del Fondo de 1992, y nuevas sesiones de la Asamblea del Fondo Complementario y del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 respectivamente.

**Los textos completos de las Actas de las Decisiones adoptadas en todas las reuniones están disponibles en la sección de Servicios de Documentos del sitio web de los FIDAC ([www.fidac.org](http://www.fidac.org)).**

# Estructura de los Órganos Rectores



114

Miembros de la Asamblea del Fondo de 1992

## Asamblea del Fondo de 1992 (Consejo Administrativo si no hubiese quorum)

**Composición:**  
Todos los Estados Miembros del Fondo de 1992

**Presidente:**  
Gaute Sivertsen (Noruega)

**Primer Vicepresidente:**  
Tomotaka Fujita (Japón)

**Segundo Vicepresidente:**  
Samuel Roger Minkeng (Camerún)

**Frecuencia de las reuniones:**

- Generalmente dos veces al año. Una sesión ordinaria cada octubre.
- Sesión extraordinaria suplementaria en abril o mayo.

**Función:**  
Órgano supremo del Fondo, toma decisiones sobre el presupuesto, contribuciones, nombramiento del Director, Auditor externo, aprobación de los reglamentos internos y financieros, política, etc.

NB: Ningún Estado podrá formar parte del Comité Ejecutivo durante más de dos periodos consecutivos.

15

Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

## Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

**Composición:**  
15 Estados Miembros elegidos, 7 elegidos entre los 11 Estados que reciben la mayor cantidad de hidrocarburos y 8 Estados elegidos entre los demás Estados Miembros, tomando en cuenta una distribución geográfica equitativa.

**Presidente:**  
Stacey Fraser (Nueva Zelanda)

**Vicepresidente:**  
Yikai Yao (Singapur)

**Frecuencia de las reuniones:**  
Generalmente dos veces al año.

**Función:**  
Órgano auxiliar, constituido por la Asamblea para tomar decisiones sobre la política relativa a la admisibilidad de las reclamaciones.

31

Miembros de la Asamblea del Fondo Complementario

## Asamblea del Fondo Complementario

**Composición:**  
Todos los Estados Miembros del Fondo Complementario

**Presidente:**  
Sung-Bum Kim (República de Corea)

**Primer Vicepresidente:**  
Birgit Sølling Olsen (Dinamarca)

**Segundo Vicepresidente:**  
Emre Dinçer (Turquía)

**Frecuencia de las reuniones:**

- Una vez al año. Una sesión ordinaria cada octubre.
- Sesión extraordinaria suplementaria -en abril o mayo, si fuese necesario.

**Función:**  
Órgano supremo del Fondo, toma decisiones sobre el presupuesto, contribuciones, aprobación de los reglamentos internos y financieros, política, etc.

### Grupos de trabajo

Los Grupos de trabajo se establecen de vez en cuando para examinar áreas específicas de interés para el Fondo de 1992. Los pormenores de los Grupos de trabajo establecidos a lo largo de los años y las cuestiones en las que se centraron se facilitan en el sitio web.

Secretaría

# Sesiones de los órganos rectores en 2016

## Sesiones en 2016

Consejo Administrativo del Fondo de 1992 (15ª sesión) (actuando en nombre de la Asamblea) y Asamblea del Fondo de 1992 (21ª sesión)

Asamblea del Fondo Complementario (12ª y 13ª sesiones)

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (66ª y 67ª sesiones)

Los órganos rectores de los FIDAC se reunieron del 25 al 27 de abril y del 17 al 20 de octubre de 2016 en la sede de la Organización Marítima Internacional (OMI) en Londres. Todos los documentos, incluidas las Actas de las Decisiones correspondientes a las sesiones de 2016 de los órganos rectores están disponibles en la sección de Servicios de Documentos del sitio web de los Fondos ([www.fidac.org](http://www.fidac.org)). A continuación se facilita un resumen de los principales asuntos examinados y de las decisiones adoptadas.

## Participación en las sesiones de octubre de 2016



## Consejo Administrativo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo de 1992



**Gaute Sivertsen**  
(Noruega)  
Presidente desde octubre de 2011

Durante sus sesiones de abril de 2016, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992, actuando en nombre de la Asamblea, adoptó decisiones y tomó nota de las novedades con respecto a una serie de cuestiones, tales como un nuevo sistema de tramitación de reclamaciones en línea, enmiendas a los Reglamentos interiores, y la adopción de una Resolución en relación con la tramitación de casos en los que el Estado afectado tenga informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución pendientes y/o contribuciones pendientes. El Consejo Administrativo aprobó la publicación de un documento de orientación dirigido a las administraciones de los Estados Miembros sobre la definición de "buque" en virtud del artículo 1.1 del CRC de 1992. Asimismo, aprobó la Guía para la gestión de los cierres de pesquerías y de las restricciones a la pesca y un nuevo texto para el Manual de Reclamaciones que refleja la decisión tomada por los órganos rectores en sus sesiones de octubre de 2015 con respecto al pago de la indemnización de las reclamaciones por el pago del IVA presentadas por gobiernos centrales.

En su sesión de octubre de 2016, la Asamblea del Fondo de 1992 debatió varias cuestiones sobre políticas. En concreto, la Asamblea aprobó el proyecto de acuerdo que se había preparado con respecto a los términos normalizados relativos a los pagos interinos. El Acuerdo y su apéndice recogen los términos y condiciones que se

podrían aplicar en función de cada caso, y que tendrían que ser negociados entre los FIDAC y los Clubs P&I pertenecientes al International Group y aprobados por el Comité Ejecutivo. La Asamblea autorizó al Director a firmar el Acuerdo.

Separadamente, pero también en relación con las cuestiones relativas a la indemnización, la Asamblea tomó la decisión de aumentar el límite de autoridad del Director para realizar pagos provisionales y efectuar la liquidación final de reclamaciones en ciertos casos antes de convocar una sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992. El International Group informó sobre un examen que había llevado a cabo respecto al Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños buques tanque (STOPIA) 2006 y el Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de buques tanque (TOPIA) 2006. El examen estaba basado en la experiencia del periodo de diez años desde la entrada en vigor de estos Acuerdos y el Director apoyó varias enmiendas propuestas a los Acuerdos. Se presentó el proyecto de un texto de Orientaciones para presentar reclamaciones por daños al medio ambiente para recabar comentarios.

La Asamblea del Fondo de 1992 también tomó una serie de decisiones fundamentales relacionadas con la administración de la Organización entre las que cabe destacar la reelección del actual Director, D. José Maura, por un segundo mandato de cinco años. El Director confirmó que las oficinas de los FIDAC se habían trasladado satisfactoriamente al edificio de la OMI durante el fin de semana del 23 y 24 de julio de 2016 y que los costes del traslado habían quedado dentro del presupuesto asignado. Asimismo, aprobó un presupuesto administrativo para el Fondo de 1992 de £4 439 720 para 2017. Todas las decisiones relativas a la recaudación y reembolso de contribuciones figuran en las páginas 16 a 19.



**Sung-Bum Kim**  
(República de Corea)  
Presidente desde octubre de 2011

## Asamblea del Fondo Complementario

La Asamblea del Fondo Complementario participó en los debates y apoyó o tomó nota de las decisiones tomadas por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo de 1992 con respecto a una serie de cuestiones que también afectan al Fondo Complementario, en concreto la reelección del Director, el Acuerdo sobre pagos interinos y el examen del STOPIA 2006 y el TOPIA 2006. Asimismo, aprobó los estados financieros del Fondo Complementario de 2015 y adoptó el presupuesto administrativo de £47 200 para 2017. Además, decidió mantener el capital de operaciones del Fondo Complementario en £1 millón, pero dio instrucciones al Director para revisar el capital de operaciones y la distribución de la carga del capital entre los Estados Miembros, y para presentar una propuesta a la Asamblea del Fondo Complementario en abril de 2017. Decidió también que no era necesario recaudar contribuciones de 2016 y acordó pagar una comisión de administración fija de £34 000 al Fondo de 1992 para el año civil de 2017.

**P. ¿Cómo me inscribo para asistir a las reuniones?**

**R. Los representantes de los Estados Miembros y de los Estados y organizaciones con carácter de observadores han de inscribirse antes de las reuniones a través del sistema de inscripción en línea disponible en la sección de Servicios de Documentos del sitio web. Los representantes de otros Estados u organizaciones y el público en general están invitados a asistir a las reuniones como observadores y deben informar con anterioridad a la Secretaría enviando un correo electrónico a [conference@iopcfunds.org](mailto:conference@iopcfunds.org).**



**Stacey Fraser**  
(Nueva Zelandia)  
Presidenta desde octubre de 2015

## Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Se informó al Comité Ejecutivo de las principales novedades ocurridas en 2016 con respecto a los 12 siniestros que afectan al Fondo de 1992, y se le notificó de un nuevo siniestro (*Trident Star*, agosto de 2016 en Malasia) que podría afectar al Fondo. Se hicieron presentaciones detalladas sobre una serie de siniestros y se produjeron debates sobre aspectos fundamentales. En concreto, se informó de que debido a que ya estaba confirmado que el Fondo no incurriría en responsabilidad con respecto al siniestro en Argentina, el caso se había cerrado. Con respecto al siniestro del *Hebei Spirit* (República de Corea, 2007), el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió en abril de 2016 aumentar el nivel de pagos al 60% de la cuantía de las pérdidas determinadas. Con respecto al siniestro del *Alfa I* (Grecia, 2012) el Comité Ejecutivo autorizó al Director en abril a liquidar la demanda del contratista de limpieza principal y en octubre se informó de que el Fondo de 1992 había realizado un pago de €12 millones como transacción íntegra y definitiva de la reclamación. Se ofrecen más datos sobre las novedades de 2016 en relación con los siniestros en las páginas 14 y 15.

### Miembros actuales del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (desde octubre de 2015 hasta octubre de 2016)

Argelia	Francia	Nueva Zelandia
Bahamas	India	Reino Unido
Camerún	Islas Marshall	Singapur
Canadá	Japón	Suecia
España	México	Turquía

### Miembros actuales del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (desde octubre de 2016 hasta octubre de 2017)

Colombia	Japón	Países Bajos
Dinamarca	Kenya	Reino Unido
Filipinas	Malasia	República de Corea
Francia	Malta	Singapur
Irán (República Islámica del)	Nueva Zelandia	Trinidad y Tobago

# Examen financiero

<i>Certificado</i>	<b>36</b>
<i>Extractos de los estados financieros de 2015</i>	<b>37</b>
<i>Cifras financieras clave correspondientes a 2016 (no auditadas)</i>	<b>41</b>

## En esta sección

Como en años anteriores, los estados financieros del Fondo de 1992 y el Fondo Complementario fueron auditados por el Auditor externo de los FIDAC, el Interventor y Auditor general del Reino Unido. Esta es la última serie de estados financieros que serán auditados por la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido. Los estados financieros de 2016 serán auditados por el nuevo Auditor externo designado (BDO Internacional) (véase la sección de Administración, páginas 20 y 21).

Los estados financieros de 2015 fueron elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) y conforme a los Reglamentos financieros de los respectivos Fondos, cuando procedió. Las cifras financieras clave correspondientes a 2016 (no auditadas) que se presentan en esta sección también han sido determinadas de conformidad con los requisitos de las IPSAS.

Los estados financieros de los FIDAC para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 fueron aprobados por los respectivos órganos rectores en sus sesiones en octubre de 2016.

El presente examen financiero contiene extractos auditados de las notas a los estados financieros del Fondo de 1992 relativos a la situación financiera y el rendimiento financiero por segmentos sobre la base del Fondo General y de los Fondos para Reclamaciones Importantes, así como de los estados financieros del Fondo Complementario relativos a su situación financiera y rendimiento financiero, para el ejercicio económico de 2015 (páginas 37 a 40). Asimismo, el presente examen financiero incluye aspectos financieros clave no auditados con respecto a cada uno de los Fondos para 2016 (páginas 41 y 42).

**Los estados financieros auditados están disponibles al completo en la sección "Acerca de los FIDAC – Estructura" del sitio web de los FIDAC ([www.fidac.org](http://www.fidac.org)), junto con las observaciones del Auditor externo respecto de cada estado y el informe del Auditor externo sobre los estados financieros del Fondo de 1992.**

# Certificado

## Estados financieros de 2015

Los extractos de los Estados financieros de 2015 que aquí se reproducen son un resumen del estado de situación financiera del Fondo de 1992, el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1992, el estado de situación financiera del Fondo Complementario y el estado de rendimiento financiero del Fondo Complementario. El conjunto de los estados financieros de 2015 de los FIDAC se puede obtener en la sección "Acerca de los FIDAC – Estructura" del sitio web de los Fondos ([www.fidac.org](http://www.fidac.org)), o poniéndose en contacto con la Secretaría.

## Cifras financieras clave correspondientes a 2016

Al igual que en los informes anuales anteriores, se presentan las cifras correspondientes a los ingresos y gastos de 2016 respecto de cada Fondo. En el Informe anual de 2017 se incluirán los resultados auditados correspondientes a 2016.

## Declaración del Auditor externo sobre los extractos de los Estados financieros de 2015

Extractos del estado de situación financiera y el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1992, respecto de los cuales se ha emitido un dictamen de auditoría sin reservas y un informe, figuran en las páginas 37 y 38. Estos extractos se corresponden a los Estados financieros auditados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, aprobados por la Asamblea del Fondo de 1992 (21ª. sesión).

Extractos del estado de situación financiera y el estado de rendimiento financiero del Fondo Complementario, respecto de los cuales se ha emitido un dictamen de auditoría sin reservas, figuran en las páginas 39 y 40. Estos extractos también se corresponden con los estados financieros auditados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, aprobados por la Asamblea del Fondo Complementario (13ª. sesión).

D. Damian Brewitt, Director  
National Audit Office, Reino Unido  
Febrero de 2017

# Extractos de los estados financieros de 2015

## Estado de la situación financiera por segmentos del Fondo de 1992

Al 31 de diciembre de 2015

	Fondo General 2015	FRI del Prestige 2015	FRI del Hebei Spirit 2015	FRI del Volgoneft 139 2015	FRI del Alfa I 2015	TOTAL 2015	TOTAL 2014
	£	£	£	£	£	£	£
<b>ACTIVO</b>							
<b>Activo circulante</b>							
Efectivo y equivalente al efectivo	28 716 901	23 869 335	102 981 550	5 103 156	-	160 670 942	177 986 426
Contribuciones por cobrar	306 804	21 687	1 291 356	88 381	-	1 708 228	1 506 348
Otras sumas por cobrar	442 867	36 857	745 681	47 719	-	1 273 124	1 249 279
Fondo de Previsión del personal (gestionado externamente)	574 738	-	-	-	-	574 738	-
<b>Total activo circulante</b>	<b>30 041 310</b>	<b>23 927 879</b>	<b>105 018 587</b>	<b>5 239 256</b>		<b>164 227 032</b>	<b>180 742 053</b>
<b>Activo no circulante</b>							
Suma adeudada por el Fondo SNP	313 018	-	-	-	-	313 018	293 100
Equipo y activos intangibles	105 898	-	-	-	-	105 898	128 359
<b>Total activo no circulante</b>	<b>418 916</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>418 916</b>	<b>421 459</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>30 460 226</b>	<b>23 927 879</b>	<b>105 018 587</b>	<b>5 239 256</b>	<b>-</b>	<b>164 645 948</b>	<b>181 163 512</b>
<b>PASIVO</b>							
<b>Pasivo circulante</b>							
Sumas por pagar y obligaciones devengadas	260 770	26 220	1 470 680	-	-	1 757 670	1 300 115
Provisión para el pago de indemnizaciones	4 806 737	62 486	56 000 729	2 505 623	5 111 920	68 487 495	36 102 014
Provisión para el traslado de las oficinas	24 750	-	-	-	-	24 750	-
Provisión para los beneficios a empleados (corto plazo)	135 463	-	-	-	-	135 463	181 359
Contribuciones pagadas con anticipación	532 349	-	-	-	-	532 349	155 746
Cuenta de contribuyentes	1 202 730	-	-	-	-	1 202 730	2 389 194
<b>Total pasivo circulante</b>	<b>6 962 799</b>	<b>88 706</b>	<b>57 471 409</b>	<b>2 505 623</b>	<b>5 111 920</b>	<b>72 140 457</b>	<b>40 128 428</b>
<b>Pasivo no circulante</b>							
Fondo de Previsión del personal	4 802 895	-	-	-	-	4 802 895	4 393 956
Provisión para los beneficios a empleados (largo plazo)	349 726	-	-	-	-	349 726	277 139
<b>Total pasivo no circulante</b>	<b>5 152 621</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5 152 621</b>	<b>4 671 095</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>12 115 420</b>	<b>88 706</b>	<b>57 471 409</b>	<b>2 505 623</b>	<b>5 111 920</b>	<b>77 293 078</b>	<b>44 799 523</b>
<b>ACTIVO NETO</b>	<b>18 344 806</b>	<b>23 839 173</b>	<b>47 547 178</b>	<b>2 733 633</b>	<b>(5 111 920)</b>	<b>87 352 870</b>	<b>136 363 989</b>
<b>SALDOS DE LOS FONDOS</b>							
Saldo pasado a cuenta nueva: 1 de enero	24 153 721	24 750 822	85 007 980	2 451 466	-	136 363 989	158 481 026
(Déficit)/superávit del ejercicio	(5 808 915)	(911 649)	(37 460 802)	282 167	5 111 920	(49 011 119)	(22 117 037)
<b>SALDOS DEL FONDO GENERAL Y DE LOS FONDOS PARA RECLAMACIONES IMPORTANTES (FRI)</b>	<b>18 344 806</b>	<b>23 839 173</b>	<b>47 547 178</b>	<b>2 733 633</b>	<b>(5 111 920)</b>	<b>87 352 870</b>	<b>136 363 989</b>

## Estado de rendimiento financiero por segmentos del Fondo de 1992

## Fondo General y Fondos para Reclamaciones Importantes

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

	Fondo General 2015	FRI del Prestige 2015	FRI del Hebei Spirit 2015	FRI del Volgoneft 139 2015	FRI del Alfa I 2015	TOTAL 2015	TOTAL 2014
	£	£	£	£	£	£	£
<b>INGRESOS</b>							
Contribuciones	3 905 537	-	123 530	7 028	-	4 036 095	13 081 023
Contribuciones en especie	381 200	-	-	-	-	381 200	381 200
Intereses sobre inversiones	194 963	69 057	1 089 332	296 272	-	1 649 624	2 123 786
Otros ingresos	77 067	6 752	39 192	2 637	-	125 648	713 924
<b>Total ingresos</b>	<b>4 558 767</b>	<b>75 809</b>	<b>1 252 054</b>	<b>305 937</b>	<b>-</b>	<b>6 192 567</b>	<b>16 299 933</b>
<b>GASTOS</b>							
Reclamaciones de indemnización	5 674 924	(3 328)	34 749 439	(377 403)	5 111 920	45 155 552	29 404 320
Gastos relacionados con reclamaciones	198 215	138 058	2 890 898	-	-	3 227 171	2 953 082
Costes financieros del instrumento de cobertura	-	-	329 058	-	-	329 058	27 132
Costes de personal y otros costes administrativos	4 435 903	-	-	-	-	4 435 903	4 253 779
Provisión por traslado de oficinas	24 750	-	-	-	-	24 750	-
Diferencias cambiarias	2 307	851 177	743 936	402 694	-	2 000 114	1 767 935
Aumento de la provisión para contribuciones e intereses sobre contribuciones vencidas	31 583	1 551	(475)	(1 521)	-	31 138	10 722
<b>Total gastos</b>	<b>10 367 682</b>	<b>987 458</b>	<b>38 712 856</b>	<b>23 770</b>	<b>5 111 920</b>	<b>55 203 686</b>	<b>38 416 970</b>
<b>(DEFICIT)/SUPERÁVIT DEL EJERCICIO</b>	<b>(5 808 915)</b>	<b>(911 649)</b>	<b>(37 460 802)</b>	<b>282 167</b>	<b>(5 111 920)</b>	<b>(49 011 119)</b>	<b>(22 117 037)</b>

## Estado de la situación financiera del Fondo Complementario

Al 31 de diciembre de 2015

	2015	2014
	£	£
<b>ACTIVOS</b>		
<b>Activos circulantes</b>		
Efectivo y equivalentes al efectivo	911 104	941 692
Otras sumas por cobrar	1 157	1 165
<b>Total activos circulantes</b>	<b>912 261</b>	<b>942 857</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>912 261</b>	<b>942 857</b>
<b>PASIVOS</b>		
<b>Pasivos circulantes</b>		
Sumas por pagar	-	41
<b>Total pasivos circulantes</b>	<b>-</b>	<b>41</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>-</b>	<b>41</b>
<b>ACTIVOS NETOS</b>	<b>912 261</b>	<b>942 816</b>
<b>SALDO DEL FONDO</b>		
Saldo pasado a cuenta nueva al 1 de enero	942 816	971 465
(Déficit)	(30 555)	(28 649)
<b>SALDO DEL FONDO GENERAL</b>	<b>912 261</b>	<b>942 816</b>

## Estado del rendimiento financiero del Fondo Complementario

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

	2015	2014
	£	£
<b>INGRESOS</b>		
Intereses sobre inversiones	5 945	6 951
<b>Total ingresos</b>	<b>5 945</b>	<b>6 951</b>
<b>GASTOS</b>		
Costes administrativos	36 500	35 600
<b>Total gastos</b>	<b>36 500</b>	<b>35 600</b>
<b>(DÉFICIT) DEL EJERCICIO</b>	<b>(30 555)</b>	<b>(28 649)</b>

## Cifras financieras clave para 2016

### Cifras financieras clave para 2016 del Fondo de 1992 (no auditadas)

Cifras redondeadas de ingresos y gastos a reserva de la auditoría del Auditor externo (preparadas con arreglo a las IPSAS – sistema de contabilidad basado en valores devengados)

INGRESOS (£)	2016
<b>Contribuciones pagaderas en 2016:</b>	
Fondo General	4 400 000
<b>Otros ingresos:</b>	
Intereses sobre inversiones	1 150 000
Comisión de administración pagadera por el Fondo Complementario	34 000
<b>Total ingresos</b>	<b>5 584 000</b>

COSTES ADMINISTRATIVOS (£)	2016
<b>Secretaría común</b>	
Presupuesto (excluidos los honorarios del Auditor externo correspondientes a los respectivos FIDAC)	4 407 360
Gastos (excluidos los honorarios del Auditor externo correspondientes a los respectivos FIDAC)	3 951 000
Honorarios del Auditor externo respecto del Fondo de 1992	50 000
Gastos por traslado de las oficinas	739 174

GASTOS EN CONCEPTO DE RECLAMACIONES (£)	2016	2016	2016
Siniestro	Indemnización	Gastos relacionados con reclamaciones	Total
<i>Prestige</i> (incluido un reembolso provisional de £18 868 del Club P&I en concepto de costes comunes)	45 200	419 350	464 550
<i>Volgoneft 139</i>	310 060	37 700	347 760
<i>Hebei Spirit</i> (incluido un reembolso provisional de £325 118 del Club P&I en concepto de costes comunes)	24 064 900	1 986 500	26 051 400
<i>Nesa R3</i>	1 344 600	46 200	1 390 800
<i>Alfa I</i>	10 856 100	131 600	10 987 700
Otros siniestros	-	69 170	69 170
<b>Total gastos en concepto de reclamaciones</b>	<b>36 620 860</b>	<b>2 690 520</b>	<b>39 311 380</b>



# Agradecimientos

## Fotografías

### Portada

Alamy

### Interior de portada y páginas 12, 16–17 y 34–35

Shutterstock

### Páginas 2, 3, 10, 11, 21, 24, 25, 28, 29, 32 and 33

You Inspire Photography

### Páginas 2, 3, 15 (*Alfa I* y *Nesa R3*) y 21

FIDAC

### Página 8

Getty images

### Página 14 (*MT Pavit*)

Aj Silverblack, Panoramio

### Páginas 14 (*Prestige* y *Hebei Spirit*) y 15 (*Trident Star*)

ITOPF

Publicado por los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Copyright ©IOPC Funds 2017

La reproducción de esta publicación está permitida exclusivamente con fines personales y educativos, pero se deberá incluir la fuente.

Queda prohibida la reproducción, arriendo o préstamo con fines comerciales.

Se reservan todos los demás derechos.

Diseñado por thecircus.uk.com



**Fondos internacionales de indemnización de daños  
debidos a contaminación por hidrocarburos**

4 Albert Embankment  
Londres SE1 7SR  
Reino Unido

Teléfono: **+44 (0)20 7592 7100**

Fax: **+44 (0)20 7592 7111**

Correo electrónico: **info@iopcfunds.org**

Sitio web: **www.fidac.org**



20  
16